



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021.-**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA  
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA  
D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA  
D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ  
D. JUAN MANUEL DE LEÓN IBÁÑEZ  
D. JUAN AGUSTÍN TORRALBA GARCÍA  
D<sup>a</sup> LAURA SÁNCHEZ DOMENECH  
D. JOSÉ MORENO MEDINA  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ SORIA MARTÍNEZ  
D. JOSÉ JUAN LÓPEZ MARTÍNEZ  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ  
D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> GLORIA LÓPEZ CORBALÁN  
D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ SANTILLANA  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS REYES AZNAR MARTÍNEZ  
D. ENRIQUE FUENTES BLANC  
D<sup>a</sup> GEMA ROBLES NOVA  
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintidós de febrero de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA.-

Antes de iniciar la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente da las condolencias a los familiares de las personas fallecidas por el COVID en nuestra ciudad.

**Primero.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Se dio cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del 22 de enero al 18 de febrero de 2021, cuyo detalle se indica a continuación:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Del 22 de enero al 18 de febrero de 2021, se han dictado un total de 444 Resoluciones, del número 179 a la 623, a las que han tenido acceso los Concejales de la Corporación, a través del sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas (SEGRA).

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

**Segundo.- EXPEDIENTE 319146J: INFORME MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2020.**

Se da cuenta del informe emitido por el Tesorero Municipal, relativo a dación de cuentas del informe trimestral sobre morosidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondiente al 4º Trimestre de 2020, que literalmente dice:

**“INFORME**

**PRIMERO.-** Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.-** Considerando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**"3.** Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

**4.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

**TERCERO.-** Considerando lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo referente a los plazos de pago, que los fija en los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

**CUARTO.-** Atendiendo a los datos suministrados por el Programa Contable y de conformidad con la normativa señalada, durante **el CUARTO TRIMESTRE de 2020:**

Se han realizado 1009 pagos por un importe de 745.157,11 euros dentro del periodo legal de pago (30 días desde aprobación de la factura o certificación) y 975 pagos por un importe de 2.591.790,25 euros fuera del periodo legal de pago.

Durante el periodo no se ha pagado cantidad alguna en concepto de intereses de demora.

Al final del trimestre resultaban pendientes de pago 951 operaciones dentro del periodo legal con un montante de 1.266.949,96 euros y 210 operaciones fuera del periodo legal de pago por un importe de 764.807,36 euros.

El **Periodo Medio de Pago (PMP)** del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el cuarto trimestre de 2020 es de 119,27 días, siendo el ratio de operaciones pagadas de 129,03 días y el de operaciones pendientes de pago de 103,33 días .

**QUINTO.-** De conformidad a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y en el artículo 6.2 del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, la información relativa al Periodo Medio de Pago se publicará en el portal web del Ayuntamiento siguiendo criterios



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, se suma a las condolencias a los familiares de las personas fallecidas por el COVID en nuestra ciudad, y que los enfermos se recuperen.

Siguen sin estar contentos con las cifras de que se disponen, pero realiza una comparativa con el cuarto trimestre, para mostrar el esfuerzo que se está haciendo. Las cifras son de 119 días, y espera que se baje de los 90 días en los siguientes trimestres. Destaca la ratio de las operaciones, de 103 días, también analiza los importes de deuda, que detalla, así como el importe pagado, que ha subido de forma considerable, habiendo hecho un gran esfuerzo. Las facturas pendientes están en torno a los tres millones de euros.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, la evolución del pago a proveedores en este trimestre lo considera positivo, es el mejor dato del periodo medio de pago a proveedores desde el año 2014, siendo una buena noticia, pero no puede servir de excusa para seguir trabajando y acercarse al periodo de 30 días que marca la ley. Se sigue trabajando en planes de pago de deudas históricas, como ha indicado el Sr. Concejal de Hacienda.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, se alegran de que empiece a bajar el pago medio a proveedores, aunque no tanto como sería de desear por todos. Corrige los datos indicados por el Sr. Villa Plaza, considerando que es imposible llegar al plazo de 30 días que establece la ley, a no ser que se tuvieran unos ingresos extraordinarios que ahora no se tienen. Espera que empiece a bajar el plazo medio a proveedores y que baje de los 100 días.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, manifiesta que el Ministerio de Hacienda estuvo a punto de intervenir al Ayuntamiento hace unos meses, y el actual equipo de gobierno se encontró al comienzo de la legislatura grandes deudas que se han tenido que afrontar, que explica. Dice que la realidad del Ayuntamiento es que el pequeño proveedor está al día, gracias al esfuerzo realizado. Está convencido de que muy pronto se bajará de los 90 días. Se está trabajando para que competencias impropias sean asumidas por las administraciones públicas correspondientes.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, los datos son objetivos y el periodo medio de pago a proveedores se está reduciendo, el anterior equipo de gobierno desoyó los requerimientos del Ministerio de Hacienda, lo que estuvo a punto de provocar la intervención del Ayuntamiento. Coincide con el Sr. Concejal de Hacienda en que hay que luchar para no continuar asumiendo competencias impropias.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, expone los datos de algunas de las deudas que tenía pendiente el Ayuntamiento, por una cantidad ingente, incluso de numerosas facturas que no estaban registradas. Las competencias impropias las tiene que asumir quien lo corresponde, si hay voluntad política, que el anterior equipo de gobierno no encontró, como por ejemplo el



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

conservatorio, y no se iban a dejar de prestar estos servicios que perjudicarían a los vecinos caravaqueños, deseando se sigan trayendo buenos datos, lo que supondrá un beneficio para el municipio, siendo éste el primer dato positivo que se trae en esta legislatura. El problema es mantener o bajar este dato, dada la coyuntura existente, ya que todos saben el plan de ajuste de donde procede y como se genera, que no fue culpa del anterior equipo de gobierno.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, rebate la exposición realizada por el Sr. Moreno Medina, reitera el esfuerzo realizado y la reducción del plazo de pago a proveedores, que ha contribuido a recuperar la confianza de los mismos. Considera que se ha conseguido un equilibrio, que se está buscando cada día, para lograr un Ayuntamiento saneado para ofrecer mejores servicios.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.-

**Tercero.- EXPEDIENTE 497827C: APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO Y DESTINO DE LOS HUERTOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Proyectos Estratégicos, para la aprobación inicial del Reglamento Municipal de Uso y Destino de los Huertos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

**“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO Y DESTINO DE LOS HUERTOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Considerando que los huertos urbanos y periurbanos son espacios agrícolas vinculados a los núcleos urbanos que combinan las funciones productivas asociadas al consumo familiar con finalidades sociales y ambientales.

Considerando que la construcción de los Huertos Públicos traen causa del PROYECTO MUNICIPAL “HUERTO URBANO E INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE EN EL PARQUE DE EDUCACION VIAL”, SEGEX 488260P, redactado por los técnico municipales Don Ramón Giménez Rodríguez, Arquitecto Técnico Industrial, y Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico.

Considerando que las parcelas que integran los Huertos Urbanos, se ubican junto al parque de Educación Vial, en terrenos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz anexos a C/ Maestro Juan San Martín y C/ Madre María Rosa Molas, actualmente distribuido en 10 parcelas, tienen por objeto la explotación agrícola para la inclusión social y actividad doméstica.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Considerando la conveniencia de esta Administración de otorgar el uso común especial de las parcelas que integran los Huertos Urbanos, por un plazo de dos años, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Se pretende realizar un sorteo público por lotes de las parcelas que integran los Huertos Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por exigir a los solicitantes de cada lote idénticas condiciones y no existir ningún criterio para la adjudicación de licencias demaniales para uso común especial de dicho bien de dominio público.

Visto el Informe de Secretaría número 9/2021, de 12/02/2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la adjudicación de licencias de uso común especial, así como la redacción del Reglamento Municipal sobre el uso y destino de los Huertos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.d), 47.1 a), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 55 a 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y demás normativa concordante.

Por todo ello, PROPONGO al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO Y DESTINO DE LOS HUERTOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, cuyo texto se incluye como adenda al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la web municipal.

**TERCERO.-** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.-** El Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento Municipal, junto con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**"REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO Y DESTINO DE LOS HUERTOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ"**

*Capítulo I. Consideraciones Generales y Procedimiento de Concesión*

*Artículo 1º. Objetivos.*

*Artículo 2º. Principios generales de uso.*

*Artículo 3º. Régimen aplicable.*

*Artículo 4º. Beneficiarios.*

*Artículo 5º. Procedimiento para la concesión y duración de las licencias.*

*Artículo 6º. Tramitación y resolución de solicitudes.*

*Artículo 7º. Transmisibilidad.*

*Artículo 8º. Extinción de las licencias.*

*Capítulo II. Condiciones de Uso y Aprovechamiento*

*Artículo 9º. Obligaciones de los beneficiarios.*

*Artículo 10. Facultades del adjudicatario.*

*Artículo 11º. Horario y calendario.*

*Artículo 12º. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.*

*Artículo 13º. Normas ambientales. Prevención de la Contaminación de suelos.*

*Artículo 14º. Condiciones para el riego.*

*Artículo 15º. Gastos de mantenimiento.*

*Artículo 16º. Informe del estado de los huertos y sus instalaciones.*

*Artículo 17º. Inspección de los huertos públicos.*

*Capítulo III. Responsabilidades Derivadas del Uso de Los Huertos*

*Artículo 18º. Responsabilidad.*

*Artículo 19º. Perjuicios a terceros.*

*Artículo 20º. Indemnización por daños y perjuicios.*

*Artículo 21º. Restauración al estado de origen.*

*Capítulo IV. Vigilancia y Seguimiento del Uso de Los Huertos*

*Artículo 22º. Organización y personal adscrito a la gestión de los huertos.*

*Artículo 23º. Comisión Técnica de seguimiento.*

*Artículo 24º. Personal técnico.*

*Capítulo V. Régimen Disciplinario*

*Artículo 25º. Reglas generales.*

*Artículo 26º. Inspección.*

*Artículo 27º. Infracciones.*

*Artículo 28º. Sanciones.*

*Artículo 29º. Autoridad competente para sancionar.*

*Artículo 30º. Procedimiento sancionador.*

*Capítulo VI. Disposiciones*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Artículo 31º. Disposición adicional*

*Artículo 32º. Disposición final*

*Anexo I. Plano*

### **Exposición de Motivos**

*Los huertos urbanos y periurbanos son espacios agrícolas vinculados a los núcleos urbanos que combinan las funciones productivas asociadas al consumo familiar con finalidades sociales y ambientales.*

*No se trata de volver al estado natural, sino de crear un paisaje humanizado, basado en el trabajo intenso y el cuidado de la tierra: modelar el terreno, asegurar el riego y el drenaje, controlar el crecimiento de los cultivos y, en definitiva, dirigir todos los esfuerzos a una finalidad de producción para el autoconsumo.*

*Los beneficios que proporcionan los huertos al ser espacios abiertos que pueden cumplir una gran diversidad de funciones son, entre otros:*

*a) La función productiva de autoconsumo es: tradicionalmente la razón de ser de los huertos.*

*b) La función ambiental-urbanística: relacionada con el potencial de los huertos por conservar los valores y las funciones ecológicas, culturales y paisajísticas de los espacios libres, especialmente en los ámbitos periurbanos.*

*c) La función social: a través de actividades educativas, lúdicas, terapéuticas, etc., que explican en buena medida el renovado interés social que hay por estos espacios.*

*d) La función saludable: efectos beneficiosos de los huertos sobre el bienestar personal, la salud y la alimentación.*

*e) La función cultural: la tradición hortícola forma parte de la cultura popular, el modo de vida y el carácter de cada lugar.*

*f) La función estética: a pesar de la diversidad formal de los huertos en las diferentes culturas, generalmente constituyen un referente de variedad, riqueza y armonía y tienen un papel destacado en el imaginario colectivo de las sociedades urbanas.*

*El presente reglamento pretende la revitalización e integración de los huertos en nuestro vivir cotidiano, evitando su olvido, abandono y finalmente su desaparición, por lo que su explotación, además de constituir fuente de economía doméstica, pueda servir de entretenimiento, ocio, formación, cultura y motivo de convivencia. Suponen un nuevo reto e impulso de las explotaciones agrícolas, intentando mantener las mismas y procurando integrarlas en el paisaje del territorio, pretendiendo hacer de éstas un medio útil, reparador e integrador; una fuente de alimentos, un motor educativo y además un modesto factor económico. El carácter comunitario de los huertos, subraya el interés por animar relaciones de convivencia entre los vecinos de Caravaca de la Cruz. En este sentido, el carácter colectivo de los huertos será un eje central en el desarrollo de los mismos, complementando con el disfrute individual que cada beneficiario ha de la parcela adjudicada.*

### **Capítulo I. Consideraciones generales y procedimiento de**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**concesión**

**Artículo 1º. Objetivos.**

*El reglamento tiene por objeto regular el uso y destino de los "huertos públicos" del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.*

*Las fincas, calificadas como bien de dominio público, estarán destinadas a la explotación agrícola para la inclusión social y actividad doméstica, instalando en las mismas los llamados "huertos públicos" mediante la modalidad de licencias administrativas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que deberá tener como objetivos, los siguientes:*

- a) Ofrecer espacios de explotación agrícola como actividad de inclusión social y como actividad doméstica complementaria, con carácter prioritario, y de esparcimiento y actividad cívica, social y ecológica sostenible, con carácter complementario, especialmente destinado a desempleados de larga duración, pensionistas, jubilados o que se encuentren en cualquier otra situación análoga a las anteriores que establezca la correspondiente convocatoria, así como asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.*
- b) Recuperar espacio de titularidad municipal, que se encuentren inutilizados o carentes de aprovechamiento.*
- c) Facilitar los medios básicos que proporcionen el mantenimiento de una economía doméstica, así como fomentar la sensibilización y la participación ciudadana en el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.*
- d) Implicar al gobierno local y a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de especies hortícolas autóctonas y tradicionales.*
- e) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, bancos de semillas, recuperación de simiente, etc.*
- f) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.*
- g) Promover una alimentación sana y cambios hacia hábitos más saludables.*
- h) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el espacio rural y medio ambiente.*

**Artículo 2º. Principios generales de uso.**

- 1. "Principio de respeto de los bienes públicos y las personas". Será obligación principal del usuario de los huertos públicos, la adecuada conservación y mantenimiento de éstos y de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de los mismos. Toda persona que sea cesionaria de un huerto social, deberá evitar molestias, daños o perjuicios las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.*
- 2. "Principio de conservación y mantenimiento".*

*No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

tierra con aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la que sea usuario.

3. "Principio de autoconsumo". Los usuarios de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica. Los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, o en el supuesto de exceso o abundancia mediante donación a los centros sociales o asistenciales, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos.

4. "Principio de prevención ambiental". las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

**Artículo 3º. Régimen aplicable.**

1. El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos públicos, será el previsto en el presente Reglamento.

2. Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa:

- 1) Ley 33 /2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, disposiciones de carácter básico.
- 2) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 3) Real Decreto 1.373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**Artículo 4º. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos públicos, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- b) No estar en posesión, ningún miembro de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos públicos.
- c) No ejercer la actividad agraria.
- d) No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de huertos públicos, así como, por infracciones medioambiental.
- e) Reunir las especiales circunstancias personales establecidas por la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el objetivo regulado en el artículo 1.a) del presente Reglamento.
- f) Estar empadronadas en el municipio de Caravaca de la Cruz, con una antelación, al menos, de seis meses anterior a la convocatoria.
- g) Encontrarse en alguno de los siguientes grupos:
  - Grupo I: - Jubilados o mayores de 65 años. Se acreditará mediante la presentación la documentación acreditativa a tales efectos expedida por la Seguridad Social.
  - Grupo II: - Ser una persona de distinta capacidad. Deberá



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*acreditarse mediante el documento oficial de reconocimiento de la discapacidad, o bien, estar en situación de desempleo con una duración superior a un año. Deberá acreditarse mediante copia de solicitud de demanda de empleo o documento oficial que lo acredite.*

*Grupo III: - Cualquier persona no incluida en los grupos anteriores, en cualquier situación que estén interesadas en explotar una parcela de huertos urbanos.*

*Grupo IV: - Entidades ciudadanas que estén se encuentren inscritas en el correspondiente Registro de Entidades Ciudadanas, o centros educativos.*

*2. No se podrá presentar más de una solicitud por unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar a los miembros que conviven en el mismodomicilio.*

**Artículo 5º. Procedimiento para la concesión y duración de las licencias.**

**5.1 Procedimiento para la concesión de licencias.**

*- El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos públicos, y faculden para su uso y disfrute, será realizado, previa convocatoria, por un sorteo público en el Salón de Plenos de la Corporación, de entre todos los solicitantes interesados en la adjudicación que cumplan los requisitos exigidos en cada convocatoria, de conformidad con el artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*- La convocatoria del sorteo público dividirá las parcelas integrantes de los huertos públicos en distintos lotes, relacionando cada lote con los grupos indicados en el apartado anterior, estableciendo el reparto de la siguiente forma:*

- Grupo I: 35% de las parcelas ofertadas.*
- Grupo II: 15% de las parcelas ofertadas.*
- Grupo III: 35% de las parcelas ofertadas.*
- Grupo IV: 15% de las parcelas ofertadas.*

*El redondeo se realizará al alza en aquellos lotes con más solicitudes.*

*El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se reserva la posibilidad de quedarse con la concesión de parcelas para fines sociales, formativos y educativos.*

*- Iniciado el procedimiento para el otorgamiento de las licencias, en el caso de que en algún lote de parcelas haya menos solicitudes que parcelas integrantes, antes de proceder al sorteo público, se asignarán las parcelas sobrantes al lote de parcelas con mayor número de participantes.*

*Adjudicadas las parcelas que integran los huertos públicos, los restantes solicitantes conformarán una bolsa de suplentes en el orden que se produzca en el sorteo público.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Dicho procedimiento se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento, previa Resolución en tal sentido, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos públicos.

Dicha convocatoria será objeto de publicación en el perfil del contratante y Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

- Las personas o entidades jurídicas interesadas en la adjudicación de los huertos públicos, deberán presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la forma establecida legalmente, según el modelo establecido en cada convocatoria.

A la solicitud deberán acompañar los documentos que se exijan en el aquel modelo normalizado, así como aquellos otros documentos que acrediten, en su caso, especiales circunstancias personales (desempleados de larga duración, pensionistas, jubilados o cualquier otra situación análoga a las anteriores que establezca la correspondiente convocatoria).

- El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

5.2. Duración de concesión de licencias.

Las licencias se concederán por un máximo de dos años.

**Artículo 6º. Tramitación y resolución de solicitudes.**

1. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Subsanas, en su caso, las deficiencias, el Servicio Municipal al que corresponda, emitirá un informe-propuesta de conformidad con las presentes Bases reguladoras que pondrá a disposición del órgano competente para resolver el procedimiento.

3. El Órgano Competente para resolver, según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local, tras el informe-propuesta del Servicio Municipal, dictará resolución provisional, que será notificada mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. La resolución provisional contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de éstas, alegaciones contra dicha resolución, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Anuncios.

4. Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva por parte del



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*órgano competente del Ayuntamiento, en la que se fijará lugar, fecha y hora para la adjudicación de parcelas mediante sorteo público. Dicha Resolución será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.*

*En la fecha, lugar y hora indicada se celebrará un sorteo público por cada uno de los lotes en los que, en su caso, se dividan las parcelas. Del resultado del sorteo se extenderá acta por la secretaría de la Entidad, en la que se relacionarán los adjudicatarios y el número de la parcela adjudicada. Posteriormente, se aprobará el resultado obtenido mediante acuerdo del órgano competente, poniendo dicho acto fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o en su caso, Recurso Contencioso-Administrativo.*

*5. La licencia que se conceda a los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:*

*a) Ubicación y dimensión de parcela.*

*b) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, en función del destino en el presente Reglamento.*

*c) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.*

*6. Una vez realizada la concesión, el adjudicatario tiene un plazo de diez días hábiles para proceder al depósito de una fianza de 50€ en el Ayuntamiento, con la que se responde del posible uso indebido de los huertos y de las herramientas cedidas. Esta fianza se devolverá una vez haya transcurrido el tiempo de la cesión, una vez se haya verificado el correcto uso del huerto y herramientas por parte del concesionario.*

*7. Aquellas personas que, tras el sorteo público, no resulten adjudicatarias de una parcela del huerto social, pasarán a integrar una bolsa desuplentes para cada uno de los lotes ofertados.*

*En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los huertos públicos, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupará en la bolsa para su disfrute por el tiempo que resta de la licencia originariamente concedida.*

*La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de duración de concesión de licencias prevista en el artículo 5.2 de este reglamento, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.*

**Artículo 7º. Transmisibilidad.**

*Las licencias objeto del presente Reglamento no serán transmisibles a terceras personas, así como tampoco el uso o disfrute de los huertos.*

**Artículo 8º. Extinción de las licencias.**

*1. Las licencias otorgadas por esta Administración sobre los "Huertos Públicos", se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:*

*a) Por vencimiento del plazo para el que fueron otorgadas.*

*b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

otorgadas.

- c) *Por renuncia de su titular.*
  - d) *Por mutuo acuerdo entre las partes.*
  - e) *Por revocación del Ayuntamiento, fundado en razones de interés general o circunstancias sobrevenidas de interés público.*
  - f) *Por resolución judicial.*
  - g) *Defunción o enfermedad que incapacite al usuario para desarrollar las labores propias del huerto.*
  - h) *Pérdida de empadronamiento en el municipio de Caravaca de la Cruz.*
  - i) *Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.*
  - j) *Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.*
  - k) *Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Reglamento.*
  - l) *Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en cuanto al aprovechamiento y el destino de la tierra.*
  - m) *Aprobación de cualquier plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte de Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos públicos. En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos que habiliten para el uso de los terrenos públicos, en este caso, se dará el tiempo suficiente para recoger la cosecha plantada en el momento del anuncio de la aprobación del plan.*
  - n) *Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria, para con los demás hortelanos.*
  - ñ) *Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en el presente Reglamento o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.*
  - o) *Por la comisión de alguna infracción grave o muy grave, cuando así lo determine la correspondiente Resolución sancionadora.*
2. *La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el Ayuntamiento expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en este Reglamento que llevare aparejada la revocación de licencia. Iniciado el procedimiento, se le notificará al interesado la causa extintiva o revocatoria.*
3. *A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice las alegaciones oportunas al respecto. A petición del interesado o de oficio por el Ayuntamiento, y si se considerara necesario, se abrirá período de prueba por un plazo de diez días.*
4. *Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia al interesado por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes.*
- Finalmente, se dictará Resolución por el órgano competente, en la*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho del interesado al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.*

*5. La pérdida de la condición de usuario por algunas de las causas enumeradas en el apartado 1 de este artículo, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización a favor deaquel.*

## **Capítulo II. Condiciones de uso y aprovechamiento**

### **Artículo 9º. Obligaciones de los beneficiarios.**

*1. Las personas adjudicatarias del uso de los huertos públicos, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:*

*a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en el presente Reglamento Municipal respecto al uso que se desarrolle en los huertos.*

*b) Los huertos públicos se deberán destinar al cultivo de temporada de especies vegetales que sean típicamente hortícolas de secano y/o de regadío, y también ornamentales anuales. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que no se adapten a la agricultura tradicional de la zona.*

*c) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.*

*d) Deberán poner en conocimiento del Servicio Técnico del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de los demás usuarios, o de personas ajenas al uso deaquellos.*

*e) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.*

*f) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera expresamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse el titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbaças, cobertizos, casetas, etc. Se permitirá sin embargo la instalación de semilleros y elementos para guardar semillas, herramientas, cuerdas y guías y demás enseres utilizados para el cultivo.*

*g) Evitar causar molestias a los demás usuarios de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.*

*h) Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar contaminación del suelo.*

*i) Reciclar la materia orgánica procedente de los huertos para el compostaje utilizada en los mismos, para lo cual el Ayuntamiento instalará una compostadora para varios adjudicatarios siempre que la ubicación de los distintos huertos lo permita.*

*j) No se permite la presencia permanente de animales en los huertos.*

*k) No abandonar el cultivo o uso de los huertos, excepto por*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*razones de causa mayor. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.*

*l) No ceder el uso de los huertos a terceras personas. No obstante, el titular o titulares de las licencias, se podrá ayudar de otras personas, en labores de apoyo en el cultivo, mantenimiento y recolecta del mismo, sin que se permita en ningún caso la subrogación en otras personas.*

*m) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados única y estrictamente a la realización de labores de cultivo y siempre que éstos no estropeen o causan daños en los accesos a los distintos huertos de la finca.*

*n) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de latierra.*

*ñ) Respetar las reglas que los responsables establezcan en relación al uso de agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier otro elemento que se utilice en la explotación de los huertos, así como avisar al responsable designado por el Ayuntamiento en caso de alteraciones o enfermedad en las plantas.*

*o) No se permitirá el cultivo de especies vegetales plurianuales, exóticas opsicotrópicas.*

*p) Igualmente, no está permitido la plantación de especies arbóreas, incluso los que seanfrutales.*

*q) No se podrá instalar invernaderos, salvo que se autorice expresamente por el personal técnico encargado de los huertos públicos.*

*r) Se prohíbe la quema de pastos, rastrojos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de loshuertos públicos.*

*s) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre losmismos.*

*t) Se prohíbe la comercialización y el ejercicio de actividad económica alguna de las producciones obtenidas en la explotación de loshuertos.*

*u) Se prohíbe la realización de festejos, conmemoración o eventofestivoalgunoenelhuerto adjudicado ymuchomenosla asistencia de numerosas personas al mismo.*

*v) Se prohíbe el aparcamiento de vehículo alguno, cualquiera que fuere su clase, en la pista de acceso a los distintos huertos de la finca.*

*w) Respetar las zonas comunes de almacenaje de herramientas, las cuales serán habilitadas por el Ayuntamiento.*

*2. Los usuarios serán responsables, una vez haya pasado el plazo de concesión del uso de los huertos, de la devolución de éstosenelmismoestadoenquelorecibió.*

*3. El Incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte del titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.*

**Artículo 10º. Facultades del adjudicatario.**

*1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión de licencias para el otorgamiento del uso común especial las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto social, en concepto de usuario.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede. También comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados deaquéllas.

3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán al titular o titulares de la licencia, sin perjuicio de que el mismo se acompañe puntualmente de otras personas que ayuden al mismo en tareas de apoyo alcultivo.

4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la licencia administrativa.

5. En ningún caso se entenderá transmitido derecho de propiedad alguno sobre los huertos, así como tampoco el usufructo permanente o vitalicio sobre losmismos.

**Artículo 11º. Horario y calendario.**

El uso que corresponde a los beneficiarios de las licencias, podrá practicarse de lunes a domingo durante el periodo de duración de la autorización, evitando trabajos que generen ruidos a primera y última hora del día, y teniendo especial cuidado en no causar molestias a los vecinos.

No obstante, lo anterior, la Alcaldía, por razones debidamente justificadas, podrá restringir la explotación de estos huertos en los periodos u horarios que estime necesarios, debiendo desaparecer esta restricción en cuanto desaparezcan las circunstancias que motivaron su establecimiento.

**Artículo 12º. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.**

1. Los fertilizantes y productos fitosanitarios utilizados deberán ser los permitidos por la normativa vigente en las concentraciones y dosis comúnmente aceptadas y deberán ser utilizados por aquellas personas habilitadas para ello, acreditándolo mediante el carné de manipulador de productos fitosanitarios, y sólo en caso imprescindible y tras consultar previamente con los técnicos del Ayuntamiento.

2. Es obligatorio el uso de remedios naturales contra las plagas y enfermedades y abonado de la tierra con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantesartificiales.

**Artículo 13º. Normas ambientales. Prevención de la contaminación de suelos.**

1. El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente. Se deberá priorizar por parte de los usuarios, el cultivo "sin" la utilización de abonos, herbicidas y fitosanitarios de síntesis. En caso de necesidad (enfermedades, plagas, carencias nutricionales, etc) se estará a lo indicado por los técnicos del Ayuntamiento, dando la debida publicidad a los afectados.

2. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*contaminen el suelo. Igualmente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.*

**Artículo 14º. Condiciones para el riego.**

*1. Los titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos públicos, siendo prioritario, el riego por goteo.*

*2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo las instalaciones de riego por goteo u otras que supongan ahorro en el agua de riego, quedando, por otra parte, prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.*

*3. Se evitará en todo caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo injustificado del agua disponible. Es causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello, a tal efecto se considerará que existe un uso fraudulento del agua, o aprovechamiento excesivo.*

*4. El Ayuntamiento sólo se compromete a proporcionar a los distintos huertos el agua que le corresponda a esta finca, la cual será distribuida proporcionalmente entre los huertos que integran la finca.*

**Artículo 15º. Gastos de mantenimiento.**

*El usuario del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario del propio huerto y de sus instalaciones, tales como, la limpieza de los huertos, la reparación de los sistemas de riego dentro de su huerto, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.*

**Artículo 16º. Informe del estado de los huertos y sus instalaciones.**

*El Servicio Técnico Municipal deberá realizar, antes de la adjudicación de los huertos, un informe del estado de los mismos y sus instalaciones. Asimismo, anualmente o, a petición del Alcalde-Presidente, se emitirá informe en los mismos términos, destacando las incidencias o novedades que pudieran haber surgido desde su último informe.*

**Artículo 17º. Inspección de los huertos públicos.**

*1. Los huertos públicos podrán ser objeto de inspección por parte del personal técnico del Ayuntamiento, en cualquier momento, al objeto de constatar el correcto uso de los mismos.*

*2. A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados a permitir la entrada en los mismos a dicho personal así como a responder a cuantos requerimientos éstos le formulen, así como a acatar las instrucciones que al respecto imparta dicho personal técnico.*

**Capítulo III. Responsabilidades derivadas del uso de los**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## huertos

### **Artículo 18º. Responsabilidad.**

1. Cada usuario de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario de la licencia que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación, quedando plenamente sometida al cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Igualmente serán responsable de todos los actos realizados por las personas que los acompañan, ya sea en su propio huerto o en el de otros hortelanos, bien sea con la finalidad de prestar ayuda o bien sea con cualquier otra finalidad.

2. El titular de la licencia ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela a su propio riesgo y ventura y en el supuesto de que fuese perturbado de hecho por un tercero, que no fuese otro hortelano de la misma finca, lo pondrán en conocimiento de las autoridades competentes.

3. En el supuesto de que la perturbación, a que se refiere el apartado anterior, fuese realizada por otro de los hortelanos de la misma finca, el usuario perturbado lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que por éste se aplique el correspondiente régimen disciplinario, con independencia de la exigencia de la responsabilidad a que hubiere lugar por los daños y perjuicios ocasionados tanto personales como materiales.

4. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de los adjudicatarios de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceros, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en el presente Reglamento o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave del adjudicatario.

5. La pérdida de la condición de usuario, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquél.

### **Artículo 19º. Perjuicios a terceros.**

1. Los usuarios serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causarán en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos públicos.

2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.

3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos.

### **Artículo 20º. Indemnización por daños y perjuicios.**

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios, según lo establecido en los artículos anteriores, los mismos quedarán obligados para con el perjudicado, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.

3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

#### **Artículo 21º. Restauración al estado de origen.**

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente, de acuerdo con el Principio de Conservación y Mantenimiento.

2. Los titulares de los huertos deberán velar por la integridad de los mismos, guardando su configuración inicial y reponiendo o levantando los muros que puedan derrumbarse. Igualmente deben velar por el mantenimiento y conservación de las instalaciones que allí puedan establecerse, debiendo, en todo caso, reponer o restaurar las cosas a su estado de origen. O posibles mejoras.

3. En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reparar, quedará de inmediato extinguida la licencia de concesión en el supuesto de que la misma estuviera vigente, y de estar extinguida, quedará inhabilitado para volver a ser usuario de cualquier huerto social mientras no satisfaga el íntegro de la reparación y los intereses de mora que este importe pudiera generar.

#### **Capítulo IV. Vigilancia y seguimiento del uso de los huertos**

#### **Artículo 22º. Organización y personal adscrito a la gestión de los huertos.**

1. Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre los adjudicatarios de los huertos, en los términos expuestos, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquellos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos, a lo establecido en el presente Reglamento y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. A tales fines, el Ayuntamiento designará al personal técnico que resulte capacitado, para llevar a cabo las funciones de seguimiento de los huertos. Este personal, ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas a los distintos adjudicatarios, en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con la concesión del uso sobre los mismos.

3. El personal técnico designado tendrá, entre otras funciones:

- a) El seguimiento del funcionamiento de los huertos públicos.
- b) Recoger las sugerencias de los usuarios, procedentes de las sesiones de formación y autoformación y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

huertos.

d) *Aprobar las guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.*

e) *Aprobar las sugerencias de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento de éstos, tanto desde el punto de vista de la propia explotación como del desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo.*

f) *Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes.*

g) *Seguimiento de la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios individuales y comunes.*

h) *Dar las instrucciones precisas a los hortelanos, en relación con cualquier aspecto relacionado con la gestión, uso y mantenimiento de los huertos.*

i) *Velar por el adecuado uso de los mismos.*

j) *Fomentar la agricultura ecológica en los huertos, organizando en su caso, actividades formativas y divulgativas entre los usuarios.*

k) *Promocionar y controlar el uso eficiente y sostenible del agua en los huertos públicos, promoviendo, en su caso, nuevos sistemas de riego. Deberá proponer, en casos de necesidad, al órgano local competente para ello, la adopción de limitaciones en cuanto al suministro de agua en los huertos.*

l) *Asesorar a los adjudicatarios en la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios que no entrañen riesgo de contaminación del suelo, las aguas superficiales, los acuíferos y la atmósfera, o que ocasionen daños sobre la flora, la fauna o las personas.*

m) *Atender las necesidades ordinarias de los adjudicatarios en relación a la explotación de los huertos conforme a las prescripciones de este Reglamento.*

n) *Inspeccionar el estado de los huertos, de sus muros, sus accesos e instalaciones e impartir las instrucciones precisas en orden a su conservación y mantenimiento, así como a su reposición, si procediere, además de orientar sobre la adquisición de semillas, abonos y plaguicidas.*

**Artículo 23º. Comisión Técnica de Seguimiento.**

1. *Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior y velar por el estricto cumplimiento de este Reglamento, se deberá constituir una Comisión Técnica de seguimiento, la cual estará integrada por:*

a) *El Alcalde-Presidente, actuando el mismo como Presidente/a de la Comisión.*

b) *Concejal de Medio Ambiente.*

c) *Concejal de Seguridad Ciudadana.*

d) *Responsable técnico de los huertos.*

e) *Representante de las personas usuarias de los huertos.*

2. *La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, a iniciativa del Presidente, bien motu proprio o a instancia de cualquier miembro de la Comisión.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3. *Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:*
  - a. *El seguimiento del funcionamiento de los huertos públicos.*
  - b. *Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.*
  - c. *Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.*
  - d. *Aprobar las guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.*
  - e. *Aprobar las sugerencias de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento de éstos, tanto desde el punto de vista de la propia explotación como del desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo.*
  - f. *Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes.*

#### **Artículo 24º. Personal técnico.**

1. *El Ayuntamiento deberá adscribir al seguimiento de la gestión de los huertos, el correspondiente personal técnico, con los conocimientos necesarios, en orden a garantizar un adecuado uso de los mismos.*
2. *Se asignará a este personal, el ejercicio de los siguientes cometidos:*
  - a. *Seguimiento de la gestión del recinto.*
  - b. *Dar las instrucciones precisas a los hortelanos, en relación con cualquier aspecto relacionado con la gestión, uso y mantenimiento de los huertos.*
  - c. *Velar por el adecuado uso de los mismos.*
  - d. *Fomentar la agricultura ecológica en los huertos, organizando en su caso, actividades formativas y divulgativas entre los usuarios.*
  - e. *Promocionar y controlar el uso eficiente y sostenible del agua en los huertos públicos, promoviendo, en su caso, nuevos sistemas de riego. Deberá proponer, en casos de necesidad, al órgano local competente para ello, la adopción de limitaciones en cuanto al suministro de agua en los huertos.*
  - f. *Asesorar a los adjudicatarios en la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios que no entrañen riesgo de contaminación del suelo, las aguas superficiales, los acuíferos y la atmósfera, o que ocasionen daños sobre la flora, la fauna o las personas.*
  - g. *Atender las necesidades ordinarias de los adjudicatarios en relación a la explotación de los huertos conforme a las prescripciones de este Reglamento.*
  - h. *Inspeccionar el estado de los huertos, de sus límites y divisiones, sus accesos e instalaciones e impartir las instrucciones precisas en orden a su conservación y mantenimiento, así como a su reposición, si procediere, además de orientar sobre la adquisición de semillas, abonos y plaguicidas.*

### **Capítulo V. Régimen disciplinario**

#### **Artículo 25º. Reglas generales.**

1. *Los usuarios de los huertos públicos vendrán obligados al*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*cumplimiento de todo lo establecido en el presente Reglamento y en lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto por la normativa sobre bienes de las Entidades Locales.*

*2. Cualquier conducta contraria a los preceptos del Reglamento, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento.*

*3. Los usuarios que, por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas en las que se ubican los huertos públicos, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionados por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.*

*4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:*

*a. La cuantía del daño causado.*

*b. El beneficio que haya obtenido el infractor.*

*c. La existencia o no de intencionalidad.*

*d. La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.*

*5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.*

*6. A los efectos previstos en este Reglamento, tendrán la consideración de infracción, alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por los usuarios de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:*

*a. Ocupar bienes sin título habilitante.*

*b. Utilizar los bienes de los huertos públicos contrariando su destino normal o las normas que los regulan.*

*c. Causar daños materiales a los bienes de los huertos públicos.*

*7. La responsabilidad de los usuarios podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean los mismos los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando el autor de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia del usuario o por negligencia de éste, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.*

**Artículo 26º. Inspección.**

*1. El personal técnico designado por el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre los huertos e instalaciones cedidas en cualquier momento dentro de los días laborables. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.*

*2. Además del personal técnico habilitado al efecto podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos al objeto de constatar que su explotación es acorde a la normativa medioambiental.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Los usuarios de los huertos públicos, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.*

**Artículo 27º. Infracciones.**

*1. Se considerará conducta infractora, todo aquel acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.*

*2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.*

*3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:*

*a. No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.*

*b. La tenencia permanente de animales en los huertos.*

*c. La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.*

*d. No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a los hortelanos, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado por el Ayuntamiento.*

*e. Aparcar fuera u ocupar más aparcamientos de los habilitados a efecto.*

*f. Cualquier otra infracción al presente Reglamento, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.*

*4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:*

*a. Incumplimiento en el mantenimiento de los huertos e instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.*

*b. La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previa y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.*

*c. Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a los mismos.*

*d. La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.*

*e. Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.*

*f. La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.*

*g. La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos públicos.*

*h. Aparcar cualquier clase de vehículo en la entrada o en los viales de acceso a los huertos, obstaculizando el paso a cualquier*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

otrovehículo.

i. La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

a. Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañen.

b. Provocar una grave contaminación del suelo.

c. Impedir el normal desarrollo de la aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.

d. Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

e. Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.

f. Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.

g. Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos públicos.

h. Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.

i. La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

j. El uso incorrecto y sin autorización de fertilizantes y productos fitosanitarios.

6. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte del titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

No obstante, ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

**Artículo 28º. Sanciones.**

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos.

2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 30,00 a 500 euros.

3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 500,01 a 1.500 euros.

4. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 1.500,01 a 3.000 euros.

5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos públicos, el usuario responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen,



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

reparando el daño ocasionado.

6. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter desanción.

**Artículo 29º. Autoridad competente para sancionar.**

1. La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes, se atribuye al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

2. No obstante lo anterior, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Técnica, podrá delegar la facultad sancionadora.

**Artículo 30º. Procedimiento sancionador**

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La instrucción del procedimiento sancionador se encomendará por el Alcalde-Presidente a un funcionario del Ayuntamiento.

**Capítulo VI. Disposiciones adicionales**

**Artículo 31º. Disposición Adicional I**

En lo no previsto en esta Norma se estará a lo dispuesto en las ordenanzas municipales y en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

**Artículo 32º. Disposición Final**

El Reglamento Municipal de Uso y Destino de los Huertos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia) entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, se trata de la aprobación del reglamento municipal de uso y destino de los huertos públicos del Ayuntamiento de Caravaca, de 9000 metros cuadrados, con la idea de fomentar estos espacios y que tenga carácter intergeneracional. Recoge el acondicionamiento de 10 parcelas inicialmente, que cumple varias funciones, de producción de autoconsumo, ambientales, sociales, saludables y culturales. Se están terminando de ajustar las parcelas con riego automatizado, y les gustaría que fuera un proyecto ampliable, los beneficiarios tendrían que reunir una serie de requisitos: estar empadronados, sólo una parcela por unidad familiar, no ejercer actividad agraria... se han quedado 4 grupos: jubilados, discapacitados/desempleados, asociaciones y centros educativos y resto de ciudadanos. Se realizaría un sorteo público, habría lista de espera o de suplentes. Las licencias se conceden por dos años, se recogen



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021

también las obligaciones de los beneficiarios. Se trata de una apuesta por cultivos respetuosos con el medio ambiente, también se crea un régimen sancionador, habrá un comité técnico de seguimiento. La idea es que sea un proyecto ampliable, si tiene buena acogida, por ello se somete a la aprobación de este pleno.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, agradece al Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana que se haya acordado del sector agrario en el entorno urbano. Los huertos urbanos son instrumentos útiles a nivel social y medioambiental, y están desarrollándose a un nivel importante en España, pudiendo mejorar la calidad ambiental y convertirse en lugares de encuentro y de participación, fomentando la seguridad alimentaria, para mejorar la utilización del tiempo libre, poniendo en valor los espacios públicos. Destaca las funciones sociales de los mismos, que detalla, para los colectivos más vulnerables. y también destaca sus valores medioambientales, para su desarrollo de forma sostenible, por ello su grupo está a favor de la puesta en marcha de estos huertos.
- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, su grupo va a votar a favor de la propuesta, puesto que se llevaba en su programa electoral, son parcelas pequeñas, espera que tengan buena aceptación. Pide aclaración de algunas cosas que no le han quedado claras, como la procedencia del agua, si se trata de agua potable o de las fuentes del marques. Pregunta si se van a instalar contadores para controlar el consumo del agua, para evitar despilfarros de agua, también pregunta si la instalación del riego por goteo va a ser a cargo del ayuntamiento o de los usuarios, también pregunta quién va a asumir el coste del agua utilizada. Le gustaría que la Concejala de Participación Ciudadana aclarara cuando se ha pedido la participación del Grupo Socialista para realizar esta propuesta, en relación con un comentario que realizó la misma en la Comisión Informativa. Por ultimo pregunta si va a haber alguna protección contra el vandalismo, como instalación de vallado, además de la vigilancia esporádica de la Policía Local.
- **El Sr. Villa Plaza (PP)** contesta al Sr. Fuentes Blanc (PSOE), en cuanto al agua a utilizar, la acequia pasa por al lado, el sistema de riego va a ser automatizado, con una toma en cada una de las parcelas, habrá inspección periódica del uso de las parcelas y del agua, y si procede se aplicaría el régimen sancionador. En cuanto a la vigilancia, se está trabajando en un sistema de videovigilancia. Se envió el Reglamento al Grupo Socialista hace 8 días. Le hubiera gustado haberlo tenido dispuesto con más antelación, pero se ha trabajado bastante para que pudiese traerse a este pleno. Coincide en que las parcelas son pequeñas, e invita a participar a los ciudadanos, espera que la demanda sea alta y que en un futuro pueda ampliarse.
- **El Sr. Fuentes Blanc(PSOE)**, le parece bien que el agua sea de las Fuentes del Marqués, que pasa por este lugar cada tres días, ya no procede repercutir el coste en los usuarios porque es mínimo, si le gustaría que se comunicara a la Comunidad de Regantes de las Fuentes del Marqués. Entiende las prisas, y las sugerencias pueden aportarse ahora o más adelante, pero la Concejala hubiera quedado más elegante



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

si hubiera dicho que no había dado tiempo a dar participación al Grupo Socialista, y que se podrían aportar sugerencias en el periodo de exposición inicial al público. Finalmente quiere destacar su importancia para reducir la huella de carbono, consumiendo productos de proximidad, espera que tenga buena aceptación.

- **El Sr. villa plaza (PP)**, se tendrán en cuenta los dos ruegos aportados por el Sr. Fuentes Blanc, y se comunicará a la comunidad de regantes de las Fuentes del Marqués. Agradece el apoyo de todos los grupos políticos, y espera que este proyecto sea un éxito y empiece a funcionar muy pronto.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar Inicialmente el Reglamento Municipal de Uso y Destino de los Huertos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de TREINTA DÍAS, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la web municipal.

**TERCERO.-** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.-** El acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento Municipal, junto con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

**Cuarto.- EXPEDIENTE 497936D: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN ARTICULO 18 ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES.-**

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, sobre Propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejales Delegado de Planificación Económica y Hacienda, sobre aprobación inicial de la Modificación del artículo 18 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, que literalmente dice:

“Visto el Informe del Tesorero Municipal de fecha 12 de febrero de 2021 que dice:

**“INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES**

*Con fecha 4 de agosto de 2020 el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz formalizó Convenio de Colaboración Tributaria con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por el que se delegaba en la Agencia la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público así como las facultades de gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

*Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de enero de 2021 se delegó también la gestión en periodo voluntario del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*

*Considerando que teniendo atribuida la Agencia Tributaria de la Región de Murcia las facultades de recaudación de los impuestos señalados, y correspondiéndole realizar todas las actuaciones tendentes al cobro de los mismos, resulta necesaria la modificación del Calendario Fiscal recogido en el artículo 18.1 de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES adaptándolo a los periodos de pago establecidos con carácter general por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, suponiendo la modificación una ampliación de plazo respecto a la regulación actual de los tributos delegados.*

*Considerando asimismo que teniendo atribuida la Agencia Tributaria de la Región de Murcia las facultades de recaudación de los impuestos delegados, le corresponde realizar todas las actuaciones tendentes al cobro de los mismos, incluyendo el Plan Personalizado de Pagos incorporado en el Convenio de Colaboración Tributaria en su Cláusula Cuarta apartado 10 (“Cualquier deudor podrá adherirse al Plan Personalizado de Pagos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia”), resulta también necesaria la modificación de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES en su artículo 18.3, dado que al no estar delegada la gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo (Vados), no es posible su inclusión en el Plan Personalizado de Pagos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. La modificación del apartado 3A) del artículo 18 supone otorgar a los contribuyentes un mayor plazo para solicitar el Plan Personalizado de Pagos, que hasta ahora debía solicitarse antes del 20 de diciembre del año anterior y con la adaptación a los plazos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*se amplía hasta antes del inicio del periodo de pago voluntario de cada tributo.*

*Visto lo expuesto,*

**INFORMO**

*Que teniendo delegada la Agencia Tributaria de la Región de Murcia la las facultades de gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y con la finalidad de adecuación a los plazos de pago de tributos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia así como la adaptación del Plan Personalizado de Pago de Tributos respecto a los tributos que han sido objeto de delegación, es necesaria la modificación de los apartados 1 y 3 A) del artículo 18 de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES, que deben quedar con la redacción siguiente:*

*"Artículo 18. Calendario Fiscal.*

*1. Con carácter general, se establece que los periodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:*

*Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.  
Desde el día 5 de marzo hasta el día 7 de junio*

*Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo (Vados)  
Desde el día 1 de marzo al 20 de julio*

*Impuesto sobre Cotos de Caza  
Desde el día 1 de marzo al 20 de julio*

*Impuesto sobre Actividades Económicas  
Desde el día 20 de julio al 1 de diciembre*

*Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Rústicos y Urbanos  
Desde el día 5 de julio hasta el 1 de diciembre*

*Las tasas de padrones mensuales, bimestrales o trimestrales  
Al vencimiento del mes, bimestre o trimestre.*

.....

*3. Plan personalizado de pago de tributos.*

*A) Los contribuyentes, previa solicitud formulada antes del inicio del periodo voluntario de pago de cada tributo, podrán acogerse al Plan personalizado de pago de tributos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, respecto a los tributos municipales siguientes:*

- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Urbanos y Rústicos*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, explica que se trata de una cuestión técnica, para modificar esta ordenanza para unificar el calendario de pagos con la Agencia Tributaria Regional. Tres impuestos se van a cobrar más tarde: IVTM, Impuesto de Actividades Económicas e IBI, por ello pide el apoyo para su aprobación por el Pleno.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, coincide en que es una propuesta técnica, y que va a ver más margen para el pago para los ciudadanos.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, su grupo se va a abstener, siguen pensado que el convenio suscrito no es acertado, debido a su elevado coste de 400.000 euros anuales. Coincide que es una propuesta técnica, **ojala** su grupo se equivoque en este sentido.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, rebate las afirmaciones del Sr. Moreno Medina, y pregunta por qué en la anterior legislatura no se adquirió el aplicativo informático necesario para la gestión tributaria. Destaca que se va a invertir en la calidad de los servicios a prestar a los ciudadanos. Considera que hay que esperar a ver los resultados para hacer la valoración y que se va a mejorar en la eficiencia y con ello aumentar los ingresos, el problema es que hasta ahora no se han puesto los medios para ello.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, considera que el Convenio con la Agencia Tributaria va a suponer una mejora en la recaudación municipal, y son muchos los municipios que se están acogiendo, y que están contentos con el funcionamiento de la Agencia Tributaria. Espera que en los próximos meses se empiecen a ver los resultados.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, reitera que ojala se equivoque, el anterior equipo de gobierno optó por dejar el convenio porque desde la tesorería municipal se dijo que no salían los resultados deseables con la gestión de la Agencia Tributaria. Considera que si es fundamental la depuración de padrones catastrales.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, insiste en que se da también la voluntaria a la Agencia Tributaria, porque no se disponen de los medios necesarios para su correcta gestión. Reitera la necesidad de los medios técnicos y profesionales, que supone una mejora de los servicios públicos en su calidad, y cumplir con la legalidad. Considera que es una buena medida y es una buena inversión.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (11 votos a favor: 9 del PP y 2 de C's) y 10 abstenciones (PSOE), acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación de los apartados 1 y 3 A) del artículo 18 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, quedando con la redacción siguiente:

*“Artículo 18. Calendario Fiscal.*

*1. Con carácter general, se establece que los periodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:*

*Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.  
Desde el día 5 de marzo hasta el día 7 de junio*

*Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo (Vados)  
Desde el día 1 de marzo al 20 de julio*

*Impuesto sobre Cotos de Caza  
Desde el día 1 de marzo al 20 de julio*

*Impuesto sobre Actividades Económicas  
Desde el día 20 de julio al 1 de diciembre*

*Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Rústicos y Urbanos  
Desde el día 5 de julio hasta el 1 de diciembre*

*Las tasas de padrones mensuales, bimestrales o trimestrales  
Al vencimiento del mes, bimestre o trimestre.*

.....

*3. Plan personalizado de pago de tributos.*

*A) Los contribuyentes, previa solicitud formulada antes del inicio del periodo voluntario de pago de cada tributo, podrán acogerse al Plan personalizado de pago de tributos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, respecto a los tributos municipales siguientes:*

- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Urbanos y Rústicos*
- *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”*

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas. Del mismo modo y al ser este un municipio de más de 10.000 habitantes, se deberá de publicar en uno de los diarios de mayor difusión.

**TERCERO.-** Entender definitivamente aprobada la presente Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.-

**Quinto.- EXPEDIENTE 495246R: APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**CIBERSEGURIDAD ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS AL ÁMBITO  
TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Concejalía de Educación, relativa a la aprobación de la adhesión al convenio tipo de colaboración en materia de ciberseguridad entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos al ámbito territorial de la Región de Murcia, que literalmente dice:

*"VISTO.- Que mediante Resolución de 22 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se dispuso la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio tipo de colaboración en materia de ciberseguridad entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos del ámbito territorial de la Región de Murcia (BORM Nº 177, de 01/08/2020).*

*VISTO.- Que la exposición del Convenio señala que "la Sociedad de la Información es un estadio de desarrollo social caracterizado por el empleo masivo de las nuevas tecnologías para el acceso, transacción y difusión de la información. Su desarrollo representa un importante instrumento para superar las desigualdades consecuencia de las barreras geográficas, sociales y económicas que tradicionalmente han restringido el acceso a multitud de servicios, ofreciendo un ilimitado potencial para promover la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos".-*

*VISTO.- Que el objeto del presente Convenio está en consonancia con el objetivo estratégico de mejorar la monitorización, detección y prevención de las ciberamenazas, conscientes de la necesidad de garantizar la protección de la información pública, sus sistemas y servicios, redes que los soportan, siendo necesaria la implantación de servicios de seguridad que sirvan para desarrollar y lograr una prevención, detección y respuesta a cuantos incidentes en dicha materia pudieran surgir.*

*VISTO.- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.*

*Que el artículo 57 del mismo texto legal, añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*VISTO.- El informe favorable emitido por el Responsable del Departamento de Informática, Don Francisco José López Sánchez, con fecha 22/01/2021, en el que se analiza la necesidad y oportunidad de la adhesión al Convenio.*

*En base a todo lo anterior, y de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, PROPONGO al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión al Convenio tipo de colaboración en materia de ciberseguridad entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Resolución de 22 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, BORM Nº 177, de 01/08/2020).

**SEGUNDO.-** Remitir el presente Acuerdo a la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO.-**Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de cuantos documentos hubiere lugar en la consecución del fin objeto de este acuerdo."

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

**-El Sr. Fernández Tudela (PP)**, explica el objeto del convenio, tratándose de una colaboración del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz con la Comunidad Autónoma, para garantizar la seguridad en materia de ciberseguridad, que detalla, con participación de personal del Plan Nacional de Seguridad, enumerando los acuerdos a adoptar por el Pleno.

**-El Sr. Gómez Fernández (C's)**, su grupo está totalmente de acuerdo, por lo que van a votar a favor. Se refiere al esquema nacional de seguridad, y el modelo que persigue con implantación en los sistemas informáticos municipales. Explica los componentes del plan, y la creación de un comité de seguridad, llevándose a cabo en dos fases, que detalla. Por ello considera que es un acierto, y va a aportar un protocolo de seguridad adicional.

**-La Sra. López Corbalán (PSOE)**, su Grupo está de acuerdo con este convenio, que va a suponer beneficios para el municipio y sus ciudadanos, que explica, suponiendo aumentar la igualdad de oportunidades.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión, al Convenio tipo de colaboración, en materia de ciberseguridad, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Resolución de 22 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, BORM Nº 177, de 01/08/2020).



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021

**SEGUNDO.-** Remitir el presente Acuerdo, a la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción de cuantos documentos hubiere lugar, en la consecución del fin, objeto de este acuerdo.

**Sexto.- EXPEDIENTE 495253C:MOCIÓN PP PARA SOLICITAR LA ADHESIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ, A LA RED DE ENTIDADES LOCALES, PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS, DE LA AGENDA 2030.**

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento, para solicitar la adhesión de Caravaca de la Cruz, a la red de entidades locales, para desarrollar los objetivos, de la agenda 2030, para su consideración, que literalmente dice:

**"ANTECEDENTES Y MOTIVOS**

*La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es el marco político internacional que los Estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medioambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se construye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas.*

*Se han definido diecisiete objetivos que conectan de manera directa la acción internacional, nacional y local, y que sitúan a las ciudades y a sus gobiernos como poderes públicos primordiales para su efectiva consecución.*

*Así, lo reconoce la Resolución de Naciones Unidas que adoptó la Agenda, y así se reafirma en la Declaración del día 25 de septiembre de 2015, en el marco de la cumbre de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se celebró en la sede de Naciones Unidas (Nueva York).*

*De este modo, la Agenda 2030 de los ODS se ha convertido en la agenda internacional más ambiciosa de la humanidad. Por primera vez, una estrategia de estas dimensiones se asume desde una perspectiva holística: social, cultural, económica y medio ambiental.*

*La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha sido incluida por el Gobierno, en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030, como institución palanca en el impulso de la Agenda poniendo en valor el papel de liderazgo que ha venido ejerciendo en los últimos años.*

*El pasado 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios de abajo arriba, a través de la Declaración específica a favor de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, y siguiendo con la estrategia marcada, la FEMP acordó la creación*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*de las herramientas necesarias para trabajar en hacer realidad la Agenda 2030 en el ámbito social.*

*De este modo se articula la constitución de la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), integrada por los Gobiernos Locales que se comprometieran a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.*

*El 21 de octubre de 2020 ha tenido lugar la Asamblea constitutiva de la Red con los Gobiernos Locales que se han comprometido a implementar los ODS de la Agenda 2030, de forma transversal en las políticas públicas municipales.*

*La actividad de esta Red, en consecuencia, está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local. Además, ofrece a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuación para hacer frente a la crisis provocada por el COVID-19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030; no dejar a nadie atrás.*

*Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, cada Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.*

*Paralelamente, se debe iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representadas en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.*

*Siendo conscientes del papel estratégico que juegan las entidades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como de la necesidad de coordinar las actuaciones de las mismas, mediante el trabajo en red y la búsqueda de alianzas, es necesario que Caravaca de la Cruz se adhiera a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, constituida y puesta en marcha por la FEMP.*

*Por ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz propone para su debate y aprobación los siguientes*

**ACUERDOS:**

*PRIMERO. Aprobar la adhesión de Caravaca de la Cruz a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030 y, en consecuencia comprometerse a:*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en las Normas de Funcionamiento y Organización de la Red.

SEGUNDO. Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

TERCERO. Notificar, en su caso, a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias, para su conocimiento y efectos."

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

**-La Sra. Sánchez García (PP)**, se adhiere a las muestras de condolencia por los fallecidos por Covid. Se refiere a los objetivos de la agenda 2030, que explica en síntesis, considerando la agenda más ambiciosa de la humanidad a nivel social y medioambiental, también se refiere a lo aprobado por la Federación de Municipios al respecto, y el establecimiento de una red de entidades locales para desarrollar los referidos objetivos, estableciendo planes locales para su implantación y desarrollo. Por ello considera necesaria la adhesión de Caravaca de la Cruz a esta red. Enumera los acuerdos a aprobar por el Pleno. Los objetivos todos son a largo plazo, y esta adhesión permitiría tener mayor acceso a los fondos europeos para actuaciones en beneficio del desarrollo sostenible de los municipios en beneficio de los vecinos.

**-El Sr. Gómez Fernández (C's)**, estas iniciativas globales han adquirido una gran importancia, para tratar de alcanzar la sostenibilidad a escala planetaria, en beneficio del bien común, por ello es importante que nuestro Ayuntamiento se sume a este compromiso, para el desarrollo de los objetivos de la agenda 2030. Ahora falta realizar un trabajo muy intenso entre todos, en el que se implicarían todas las áreas municipales. La concienciación es muy transversal, a nivel de empresas, de consumidores y de administraciones.

**-El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, su Grupo también se va a sumar a esta propuesta. Le sorprende la forma en que se ha presentado como moción, destacando los problemas que tiene el planeta y los acuerdos aprobados por la ONU. Se refiere a los 17 objetivos de la agenda para un desarrollo sostenible, el desarrollo debe ser global y no asimétrico. Destaca el acuerdo de la Federación de Municipios y Provincias al respecto. Moralmente no se puede sostener un modelo con desequilibrios constantes, que afectan a la educación y la igualdad de género entre otras. Abarca una serie de conceptos que es preciso ir cumpliendo para lograr los 17 objetivos de la agenda 2030. Es una oportunidad para que nuestro municipio se sume a esta red para conseguir una mayor sostenibilidad. Por ello reitera el apoyo a la propuesta.

**-La Sra. Sánchez García (PP)**, reitera la importancia de los fondos europeos para la implantación de los objetivos de la agenda 2030, y en



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

concreto con los 10 objetivos de la agenda urbana, que es un documento estratégico, para que todos los actores públicos y privados trabajen para un desarrollo sostenible. Considera por ello que se debe poner en marcha, con el apoyo de la Federación de Municipios, siendo consciente de las limitaciones, pero se van a aprovechar todas las herramientas disponibles.

**-El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, se refiere al trabajo realizado para las ayudas del programa EDUSI, y que puede aprovecharse, ya que se trata de un buen proyecto.

**-La Sra. Sánchez García (PP)**, contesta al Sr. Moreno Medina en relación a la alusión a la convocatoria del EDUSI, lo que se trata es de estar preparado lo mejor posible para optar a los fondos europeos. Agradece el apoyo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la adhesión de Caravaca de la Cruz a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030 y, en consecuencia comprometerse a:

- a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en las Normas de Funcionamiento y Organización de la Red.

**SEGUNDO.** Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

**TERCERO.** Notificar, en su caso, a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias, para su conocimiento y efectos.

**- El Sr. Alcalde-Presidente**, propone un receso de 10 minutos.

**Séptimo.- EXPEDIENTE 497828D: MOCIÓN PSOE SOBRE CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES DEL 8 DE MARZO DE 2021.**

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista de este Ayuntamiento, sobre la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres del 8 de marzo de 2021, para su consideración, que literalmente dice:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*La pandemia mundial ha puesto de relieve que las mujeres se encuentran en la primera línea de la enorme crisis mundial provocada por la Covid-19. Cada 8 de marzo celebramos internacionalmente la lucha de todas las mujeres por su participación, por su emancipación, para su desarrollo íntegro*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021

*y en condiciones de igualdad con los hombres. Este año, no podía sino poner el foco en la incidencia de la Covid en el 50% de la población de las mujeres. Las mujeres han sido fundamentales como trabajadoras de la salud, de residencias, de la educación, cuidadoras, limpiadoras., que integran la mayoría del personal que está en la atención directa de pacientes y en el control de esta enfermedad. Pero, junto a ello, la pandemia ha revelado y visibilizado claramente las desigualdades preexistentes y las ha agravado: el teletrabajo ha incidido en la vuelta de las mujeres a las tareas de los cuidados suponiendo una sobrecarga de trabajo para ellas o una pérdida de productividad en el trabajo. Además, dado que la forma de combatir la pandemia ha sido mediante los cierres de servicios, en la medida en la que las mujeres concentran su actividad en este sector, la pandemia las ha expulsado del mercado de trabajo. Todo ello sin entrar en el detalle de la ausencia de las mujeres en los espacios de política nacionales y mundiales relacionados con la Covid-19.*

*La Tierra ha sido testigo en estos tiempos de una de las pandemias más devastadoras que conocemos, la del Covid-19. En la era moderna no se había hecho un despliegue de medios científicos y tecnológicos como los que estamos viendo. Esto es una gran ventaja. Se ha ralentizado la actividad de los diferentes países del mundo, se han cerrado fronteras, se han establecido estados de alarma sin precedentes y continuamente se siguen restringiendo derechos a la ciudadanía por el bien común y la salud pública ante los brotes del virus y las nuevas olas. Y así hemos llegado al año 2021.*

*La respuesta a la pregunta **¿cómo ha influido esta pandemia en las mujeres?**, es terriblemente esclarecedora.*

*El Secretario de Naciones Unidas no duda cuando lo afirma. La pandemia del Covid-19 afecta a toda la población mundial, en todas partes, pero agudiza las desigualdades que ya existían. La pandemia está teniendo consecuencias sociales y económicas devastadoras para las mujeres y niñas.*

*Informes de Naciones Unidas y estudios internacionales, y nacionales, sobre las mujeres concluyen que la Covid-19 puede revertir los avances que se han logrado en materia de igualdad entre mujeres y hombres y en los avances de los derechos de las mujeres, por eso, recomiendan métodos para que el liderazgo y las contribuciones de las mujeres se sitúen en el punto central de la recuperación.*

*Y es que casi el 60% de las mujeres del mundo trabajan en la economía informal, ganan menos, ahorran menos por que no pueden y corren mayor riesgo de caer en la pobreza.*

*El rastro del Covid-19 ha tenido serias consecuencias entre los sectores más débiles de la sociedad. Según el último informe de OxfamIntermón, la pandemia ha dejado en la Región de Murcia 29.294 personas pobres.*

*Asimismo, esta crisis ha elevado el número de familias que sufren pobreza energética o que no pueden cubrir sus necesidades alimentarias o que no pueden hacer frente a un alquiler.*

*Las mujeres constituyen más del 70% de las trabajadoras del sistema sanitario y social, según la Organización Internacional del Trabajo. Por otro lado, las mujeres trabajan gratis 51 días al año por la brecha salarial, lo que lastra sus cotizaciones sociales y repercute en su protección social, principalmente en el caso de las mujeres con pensiones más bajas o con peores prestaciones por desempleo.*





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*La lucha contra las desigualdades debe abordarse en la Región de Murcia y en cada uno de sus municipios desde políticas económicas decididas y distintas, con perspectivas como el "ecofeminismo", que sirvan de instrumento para avanzar en una sociedad muy cambiante y en el que las mujeres deben tener un mayor protagonismo.*

*"Pobreza" es una palabra clave para describir la situación de las mujeres porque van desapareciendo puestos de trabajo y los suyos son mayoría. A ello hay que sumarle que el trabajo de los cuidados, trabajo por cierto no remunerado y todavía a cargo en mayor medida de las mujeres, ha aumentado de forma exponencial porque el sistema educativo se ha tenido que apoyar en el formato telemático y porque los mayores necesitan más atención.*

*Todo este conjunto de variables está haciendo que los derechos de las mujeres se vean ninguneados y negadas sus oportunidades.*

*El trabajo por la igualdad, la lucha por los principios feministas nos tiene que llevar a poner a las mujeres y niñas en el centro de los esfuerzos para la recuperación de la Covid-19.*

*Esto pasa también por visibilizarlas en el lenguaje que es la forma en la que se conceptúa la realidad. Si queremos una sociedad más justa e igualitaria, tenemos que ampliar las redes de las políticas sociales, reconocer el trabajo no remunerado de los cuidados, valorarlo como una contribución necesaria para la economía. Y a toda esta situación de pobreza que se ceba sobremanera con las mujeres, hay que añadir la tragedia del aumento de las violencias contra las mujeres por ser mujeres. Se han quedado atrapadas sin la agresor durante los confinamientos siendo controladas hasta el extremo y, tras ellos, en los periodos de vuelta a la nueva normalidad, la posibilidad por parte de sus agresores de no poder dominarlas por completo ha hecho que la violencia sea más virulenta. Ha sido necesario tomar medidas para ampliar los servicios y acciones que las protegen.*

*La igualdad entre mujeres y hombres y el respeto a los derechos de las mujeres son esenciales para superar esta pandemia, para recuperarnos más rápido y para construir un futuro mejor para todos.*

*Nuestro municipio ha de celebrar este 8 de marzo con el máximo nivel de activismo y de impulso de los poderes e instituciones públicas que las circunstancias lo permitan. Es nuestro deber porque somos parte de una de las democracias más modernas del mundo y, también, un espejo donde se pueden y deben mirar muchas otras sociedades, visibilizar a las mujeres, su trabajo, su dedicación y su situación real de discriminación y vulnerabilidad ante las tragedias y las crisis. No se puede entender la democracia sin la lucha por la igualdad entre los hombres y las mujeres ya que ahí radica, precisamente, la razón de ser de las constituciones modernas: la igualdad entre las mujeres y los hombres y la suma de todas sus capacidades para el progreso y el avance de la sociedad. Y de momento, la realidad nos muestra que aún hay mucho camino por andar.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Si queremos que nuestra sociedad sea más sostenible, que estemos en mayor equilibrio con la naturaleza, hemos de sumar las capacidades que la otra mitad de la humanidad, del 50% que son las mujeres, está exigiendo aportar. Por derecho y justicia.*

*En las manos de las mujeres está el futuro de la humanidad y hacer posible la vida en un planeta más sano y pacífico. Y en las manos presentes de las mujeres (y de los hombres, colaboradores necesarios, para ello), está desarrollar las agendas verdes junto a las feministas, las agendas políticas que tengan en cuenta la perspectiva de género de forma transversal, lograr erradicar las actitudes machistas y alcanzar la corresponsabilidad que nos hará vivir en igualdad de condiciones a ambos sexos, y de búsqueda de las mismas oportunidades para desarrollarnos como personas con proyectos de vida decididos en libertad.*

*Cuando trabajamos la igualdad desde cualquier ámbito en nuestro entorno se están beneficiando mujeres en otros lugares, en otras partes del mundo, de eso se trata. Por eso en España celebramos el logro de una norteamericana en la vicepresidencia de la nación más influyente del mundo y por eso, en otra parte del mundo se alegran de los logros que vamos conquistando las mujeres en nuestro municipio.*

*La Covid-19 nos va a impedir tomar las calles como lo hacíamos hasta ahora, pero tenemos capacidad de reinventarnos y de seguir haciendo activismo para que la lucha de las mujeres siga viva y avance; para reclamar los derechos que están perdiendo muchas por el camino; para revertir las desigualdades y también señalarlas, porque les está haciendo daño, volviendo más pobres, más esclavas y esta involución no podemos ni queremos permitirla. En momentos como el actual, en el que la acción civil está limitada por cuestiones de seguridad sanitaria, le corresponde un papel más activo a las políticas públicas y la acción de las Administraciones Públicas, las cuales, si en circunstancias de normalidad tienen un papel supletorio, ahora, lo tienen principal.*

*Estamos además ante una oportunidad única para replantearnos la forma en la que queremos vivir la transformación de los sistemas de consumo desde la condición humana; de la forma en la que entendemos la familia y las relaciones con los demás y todo esto se puede incardinar con la filosofía y los valores del ecologismo que tanto reivindicamos en las sociedades más avanzadas, y donde el papel de las mujeres es clave para lograr una economía, una sociedad y una forma de vida más sostenible.*

*El violeta es el color del 8-M, es el que simboliza la lucha por la igualdad de género. La jacaranda es un árbol cuyas flores son violetas. Los árboles forman parte de la naturaleza.*

*Es un árbol al que le gusta el sol y se adapta a la semisombra y que en general sobrevive en todo tipo de suelos. En lugares muy contaminados su follaje se desgreña lo cual puede servir de termómetro de contaminación allí donde se encuentra. La belleza de sus flores es espectacular y se utiliza en parques y jardines urbanos en las ciudades. Su madera es aromática y un árbol por lo general no muy exigente que resiste bien las enfermedades. Es*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*el símbolo perfecto para hacer un homenaje el Día Internacional de la Mujer y que perdure en el tiempo.*

*La jacaranda es un árbol que reúne cualidades y simbologías de las mujeres y les rinde homenaje. Conecta la belleza de la naturaleza con el color feminista y rinde un homenaje al papel de las mujeres en la pandemia.*

*Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista** propone al Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para su debate y aprobación, los siguientes acuerdos:*

- 1. Instar a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a que se plante una jacaranda en una zona ajardinada significativa del municipio de Caravaca de la Cruz, mientras se procede a la lectura del manifiesto que visibilice la labor esencial de las mujeres y su situación de precariedad en la crisis del Covid-19 para conmemorar el 8 de marzo por parte de sus máximas autoridades políticas.*
- 2. Instar a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Caravaca a que haga extensible esta actividad en las diferentes pedanías del municipio.*
- 3. Instar a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a que se utilice un lenguaje inclusivo en los discursos institucionales, escritos y verbales, el cual permita visibilizar a las mujeres y su lugar en el mundo.*
- 4. Instar a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a que, en el diseño de sus acciones de gobierno, se tengan en cuenta las tres cuestiones referidas que afectan a las mujeres: su mayor presencia profesional en la línea de fuego de la pandemia; su mayor sobrecarga de trabajo de cuidados en el modelo teletrabajo y su dependencia laboral del sector servicios."*

**-El Sr. Alcalde-Presidente** propone un sólo debate para las dos mociones sobre el Día Internacional de la Mujer (Expedientes 497828D y 497956F).

**-La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, explica que se trata de una moción que se ha elaborado por el Partido Socialista a nivel regional y municipal. Se refiere a que la pandemia del Covid-19 ha puesto más de manifiesto los problemas que aún tienen las mujeres a nivel mundial para conseguir la igualdad a todos los niveles, y el maltrato existente en muchos casos.

Realiza una exposición de la justificación de la moción y de los acuerdos a adoptar. Espera el apoyo del resto de grupos municipales.

**-El Sr. García Sánchez (C's)**, su Grupo participará en todos los actos institucionales del Día Internacional de la Mujer, para tratar de conseguir una igualdad real entre hombres y mujeres todos los días, así como la conciliación y el apoyo a las familias y disminuir la brecha salarial. Por ello su



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Grupo trabaja todos los días para conseguirlo, tratándose de una cuestión de justicia, en principio no van a apoyar la moción del Grupo Socialista, por varias cuestiones que explica, por la utilización de un lenguaje inclusivo, ya que va a en contra de lo que dispone la R.A.E. de la lengua, y porque el árbol a sembrar (jacaranda) en un jardín no concuerda con el clima de nuestro municipio.

**-La Sra. Sánchez García (PP)**, realiza una breve exposición de los antecedentes históricos de la celebración del Día Internacional de la Mujer, y que permite reflexionar sobre la situación de la mujer en nuestra sociedad, y dentro de lo que dispone la Constitución Española y las disposiciones adoptadas por las distintas administraciones. Se refiere a las actuaciones que lleva a cabo la Concejalía de la Mujer en nuestro municipio, para conseguir la igualdad entre hombres y mujeres, y anima a todos a participar, destacando la colaboración que se viene realizando entre las administraciones, que agradece, en especial de la Directora General de la Mujer y Diversidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Explica las actuaciones que se están desarrollándose con esta finalidad. Destaca la importancia de las actividades y acciones educativas, asimismo detalla los actos y actuaciones que se van a llevar a cabo con motivo de la celebración del Día internacional de la Mujer en nuestro municipio, en especial las actuaciones de conciliación y del plan de igualdad de la mujer. Finalmente expone los acuerdos a adoptar por el Pleno.

**-La Sra. Soria Martínez (PSOE)** contesta al Sr. García Sánchez(C's), que lo que se propone con un lenguaje de inclusión es evitar un lenguaje sexista, como se viene haciendo ya en los centros educativos. Le gustaría que se apoyara su moción, porque lo que se pretende es una igualdad real entre hombres y mujeres.

**-El Sr. García Sánchez (C's)**, responde a la Sra. Soria Martínez (PSOE), porque el lenguaje no es sexista, el problema es confundir lenguaje con machismo. Considera que no le parece correcto obligar a utilizar un lenguaje inclusivo.

**-La Sra. Sánchez García (PP)**, considera que la exposición de motivos de la moción del Grupo Socialista es superficial, y en relación con los acuerdos a adoptar, como la plantación de una jacaranda, que no es apropiada para el clima de este municipio, y también considera que el lenguaje inclusivo choca con el uso correcto de la lengua española. Por ello no están de acuerdo con los puntos de acuerdo, y van a votar en contra.

**-La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, no recuerda que en los últimos cinco años el Partido Popular ni el Partido de Ciudadanos hayan traído mociones relacionadas con el Día Internacional de la Mujer, por ello se sorprende que ahora se traiga una moción del Partido Popular y que se vote en contra de la moción del Grupo Socialista. El motivo es que no les gusta la moción del Grupo Socialista.

**-La Sra. Sánchez García (PP)**, el lenguaje inclusivo no puede ir en contra de lo que establece la R.A.E. y la plantación de una jacaranda lo consideran



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

fuera de lugar, indicando que en anteriores ocasiones se han traído mociones conjuntas al Pleno.

El Ayuntamiento Pleno, por 11 votos en contra: (9 del PP y 2 de C's) y 10 a favor (PSOE), rechaza la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, sobre la conmemoración del día internacional de las mujeres del 8 de marzo de 2021.-

**Octavo.- EXPEDIENTE 497956F:MOCIÓN PP CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento, con motivo del Día Internacional de la Mujer, para su consideración, que literalmente dice:

**"ANTECEDENTES Y MOTIVOS**

*El Día Internacional de la Mujer se celebra el día 8 de marzo y está reconocido por la Organización de las Naciones Unidas desde 1977.*

*Su historia se remonta a un 8 de marzo de 1857 cuando un grupo de obreras textiles tomó la decisión de salir a las calles de Nueva York a protestar por las condiciones en las que trabajaban. Distintos movimientos se sucedieron a partir de esa fecha. El 5 de marzo de 1908, Nueva York fue escenario de nuevo de una huelga.*

*Durante la misma, murieron más de un centenar de mujeres quemadas en una fábrica de camisas, en un incendio que se atribuyó al dueño de la fábrica.*

*En 1910, durante la Segunda conferencia internacional de Mujeres Trabajadoras celebrada en Copenhague, más de 100 mujeres aprobaron declarar el 8 de marzo como "día internacional de la mujer trabajadora".*

*Como consecuencia de esto, la primera celebración del día internacional de la mujer trabajadora tuvo lugar el 19 de marzo de 1911 en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza. Desde entonces su conmemoración se ha ido extendiendo a numerosos países.*

*Hoy continuamos conmemorando el día internacional de la Mujer. Es un momento en el que podemos reflexionar sobre todos los avances que se han dado en la defensa de los derechos de las mujeres, podemos también pensar en aquellas cosas que quedan por cambiar, y celebrar los actos con valentía y de determinación de las mujeres, que han llegado a desempeñar un papel extraordinario en la historia de sus países y sus comunidades.*

*La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Nuestra Constitución proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, especificándose la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.*

*Las leyes sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres, tanto estatal como autonómica, añaden avances normativos, que dotan de consideración transversal a la igualdad e intentan paliar tanto manifestaciones de violencia de género, discriminación salarial, mayor desempleo femenino, escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, o problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.*

*Las administraciones locales conocen más de cerca los problemas que afronta la mujer y por ello elaboran políticas de igualdad, contando para ello con los Planes o Programas de Igualdad Municipales que contribuyen mediante el diagnóstico de problemas y aplicación de soluciones concretas, a paliar las desigualdades específicas de su ámbito territorial.*

*Aunque los avances en materia de igualdad han sido importantes, existe todavía mucho por conseguir. La sociedad en general y los poderes públicos en particular, tienen la obligación de procurar todos los medios dirigidos a la consecución de estos objetivos para lograr alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.*

*El próximo 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer.*

*Desde el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz queremos aprovechar este día una vez más para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y celebrar los actos de valor de mujeres comunes que todos los días luchan por conseguir una igualdad efectiva a través del acceso universal a la educación, la cultura, el trabajo o la política.*

*No podemos olvidar en ningún momento, que se sigue vulnerando el derecho fundamental a la vida, a través de la violencia de género, siendo prioritario todos los días del año, luchar contra esta lacra.*

*Por ello el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO.** *Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, promoviendo eventos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.*

**SEGUNDO.** *Buscar la implicación, mediante el compromiso, de la sociedad civil y las administraciones públicas para que se reconozcan los derechos de la mujer y conseguir que la igualdad efectiva sea una realidad en todos los aspectos de la convivencia.*

**TERCERO.** *Impulsar campañas de sensibilización que desde los centros educativos y/o asociaciones se dirijan a niños/as y adolescentes para conseguir una educación en el respeto y la igualdad.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**CUARTO.** Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a que siga impulsando la elaboración e instauración de planes de igualdad en la Administración, entidades públicas y privadas, que sirvan de columna vertebral para la detección y subsanación de las posibles desigualdades mediante políticas de acción positiva.

**QUINTO.** El Ayuntamiento como administración más cercana a las personas debe poner todo el esfuerzo en implantar la igualdad de forma cotidiana en todas las actuaciones que lleve a cabo en nuestro municipio, inspirando de esta manera a la sociedad civil para conseguir una conciencia de igualdad dentro de todos los ámbitos tanto privados como públicos."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

**PRIMERO.** Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, promoviendo eventos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

**SEGUNDO.** Buscar la implicación, mediante el compromiso, de la sociedad civil y las administraciones públicas para que se reconozcan los derechos de la mujer y conseguir que la igualdad efectiva sea una realidad en todos los aspectos de la convivencia.

**TERCERO.** Impulsar campañas de sensibilización que desde los centros educativos y/o asociaciones se dirijan a niños/as y adolescentes para conseguir una educación en el respeto y la igualdad.

**CUARTO.** Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a que siga impulsando la elaboración e instauración de planes de igualdad en la Administración, entidades públicas y privadas, que sirvan de columna vertebral para la detección y subsanación de las posibles desigualdades mediante políticas de acción positiva.

**QUINTO.** El Ayuntamiento como administración más cercana a las personas debe poner todo el esfuerzo en implantar la igualdad de forma cotidiana en todas las actuaciones que lleve a cabo en nuestro municipio, inspirando de esta manera a la sociedad civil para conseguir una conciencia de igualdad dentro de todos los ámbitos tanto privados como públicos.-

**Noveno.- EXPEDIENTE 497830F:MOCIÓN PSOE SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE PODAS AGRÍCOLAS EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista de este Ayuntamiento, sobre la gestión de residuos de podas agrícolas en la Región de Murcia, para su consideración, que literalmente dice:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*La quema de los restos de las podas agrícolas es una práctica tradicional muy arraigada en el sector agrario en toda España que, en los últimos años, ha sido objeto de regulación, desde octubre de 2017, con varias órdenes publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia que vienen suscitando inquietud e inseguridad en buena parte del sector agrario.*

*La Orden de 5 de mayo de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y sus prórrogas posteriores por la que se dictaron las medidas urgentes en relación con la quema de podas agrícolas, vinculada inicialmente a la vigencia del estado de alarma por covid-19 y la Orden de 30 de diciembre de 2020, por la que se modifica la orden de 19 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales, carecen de motivación jurídica adecuada y no tiene rango normativo suficiente.*

*Las quemas agrícolas son un problema transversal a varios ámbitos competenciales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por lo que es necesario abordar su regulación de forma integral y definitiva, máxime si atendemos al mandato de "integración de la protección de la atmósfera en las políticas sectoriales" contenido en el artículo 18 de la ley 34/2007, de 15 de noviembre. De calidad del aire y protección de la atmósfera.*

*Por otro lado, a día de hoy, muchos agricultores desconocen la normativa que regula las quemas; muchos también, sobre todo pequeños agricultores, propietarios de pequeñas explotaciones agrarias, no disponen de medios para gestionar sus residuos de las podas.*

*Una de las soluciones para determinados restos de las podas agrícolas puede ser el compostaje como forma de valorización de dichos restos, que pueden servir para la mejora de los suelos agrarios.*

**Por todo ello, instamos al Gobierno de la Región de Murcia a:**

- 1.- Llevar a cabo las campañas de información necesarias, para que los agricultores y el resto de interesados conozcan los pasos administrativos adecuados a seguir antes de proceder a la quema de los restos de podas en la Región de Murcia.
- 2.- Regular con rango de ley la práctica de las quemas de los restos de podas en la región de Murcia.
- 3.- Incluir en los próximos presupuestos de la CARM, una partida de ayudas a pequeños y medianos agricultores para la implantación de sistemas alternativos a las quemas agrícolas.
- 4.- Impulsar la creación de plantas de compostaje por comarcas, proporcionalmente a la actividad agrícola así como elaborar los mecanismos administrativos adecuados para agilizar los trámites burocráticos de las empresas interesadas en instalar dichas plantas de compostaje.
- 5.- Elaborar un mapa regional de plantas de compostaje
- 6.- Establecer medidas de colaboración con las organizaciones profesionales agrarias y/o las cooperativas para que los pequeños agricultores de Caravaca puedan disponer del alquiler de medios económicos para el triturado de los restos de podas."



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

**-El Sr. Fuentes Blanc (PSOE):** la moción se refiere a la gestión de los restos de podas agrícolas, a las distintas órdenes de la Comunidad Autónoma que las han regulado y que han creado inseguridad entre las partes interesadas. Muchos de los agricultores no disponen de la información de la gestión regulada de las podas agrícolas, una de las alternativas sería el compostaje de los restos de podas, y se tendrían que disponer las medidas para llevarlo a cabo. Se refiere a la deriva a la Comunidad Autónoma desde el año 2017, en ese año y siguientes se autorizaba la quema de restos de podas y en este año, sin haber cambiado la normativa, se prohíbe con la excepción de los casos de riesgos de propagación de enfermedades fitosanitarias. Después de dos meses de la publicación de la nueva orden, se sigue quemando, y sólo se ha hecho un control por parte de la Consejería en toda la Comarca del Noroeste, y demuestra la ineficacia de la normativa aprobada por la Consejería. Considera por ello que el Sr. Concejal de Agricultura no debería animar a los agricultores para realizar quemas de restos agrícolas.

**-El Sr. García Sánchez (C's),** rebate lo expuesto por el Sr. FuentesBlanc, considera que ha mentado acusándolo falsamente, espera que se retracte. El Ayuntamiento no tiene competencias en esta actividad, pero va a intentar ayudar a los agricultores o vecinos que lo necesiten, y se va a proponer depositar los restos de poda en un solar de titularidad municipal. Espera que el Sr. Fuentes Blanc rectifique.

**-La Sra. Martínez Fernández (PP),** todos los agricultores deben de tener una información clara y precisa y disponer de una alternativa para ejercer su labor de forma correcta, el Ayuntamiento no debe tener esa competencia que corresponde a la Comunidad Autónoma, y que con motivo de la pandemia se derivó a los Ayuntamientos. Considera que se debería regular a nivel nacional, para que se gestione de la misma manera en todas las Comunidades Autónomas. Sería conveniente establecer un lugar para compostaje a nivel local y preferentemente comarcal, indicando que en los próximos días harán pública la habilitación de un espacio para depositar los residuos agrícolas por los agricultores caravaqueños. Por todo ello su Grupo se va a abstener.

**-El Sr. Fuentes Blanc (PSOE),** toda la moción es instar a la Comunidad Autónoma, porque no es una competencia que corresponda al Ayuntamiento, a día de hoy los agricultores se preguntan que tienen que hacer para quemar, sobre todo los pequeños agricultores, se necesita una labor intensa de información. Por eso se proponen que se establezcan las medidas que recogen en la moción.

**-El Sr. García Sánchez (C's),** reitera las acusaciones falsas del Sr. FuentesBlanc, debiendo de disculparse públicamente. Su Grupo se va a abstener en la moción, sobre todo por el punto nº 2.

**-La Sra. Martínez Fernández (PP),** contesta al Sr. Fuentes Blanca y considera que la Consejería está informando a los agricultores, así como las



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

organizaciones agrarias. Considera que este tema no debe utilizarse como arma política.

**-El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, considera que no ha acusado falsamente al Sr. García Sánchez, ya que con sus palabras inducía a quemar, sólo ha dado su opinión sobre el artículo del Sr. Garcia Sánchez.

**-La Sra. Martínez Fernández (PP)**, le responde que no tiene pretensión de utilizarlo como arma política. La orden de la Consejería debe dar solución a los agricultores, lo que no ha hecho, reiterando que es un tema transversal. Le parece bien que se homogenice a nivel nacional, lamentando que no voten a favor la moción.

El Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor (PSOE) y 11 abstenciones (9 del PP y 2 C's), aprueba en sus propios términos, la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, sobre la gestión de residuos de podas agrícolas en la Región de Murcia.

**Décimo.- ASUNTOS URGENTES.**

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, propone incluir de urgencia el siguiente asunto:

- **PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ COMO MIEMBRO NO PATRONO EN LA FUNDACIÓN CONDE DE SANTA ANA DE LAS TORRES.**

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (11 votos a favor: 9 del PP y 2 de C's) y 10 abstenciones (PSOE), acuerda la urgencia del asunto propuesto y por lo tanto su inclusión.

**10. ASUNTOS URGENTES.- EXPEDIENTE 497763N.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ COMO MIEMBRO NO PATRONO EN LA FUNDACIÓN CONDE DE SANTA ANA DE LAS TORRES.**

Aprobada la incorporación del asunto urgente, no dictaminado, se da lectura a la proposición que se somete al Pleno:

"VISTO.- Que la FUNDACIÓN CONDE DE SANTA ANA DE LAS TORRES que se pretende constituir tiene por fin la promoción, estudio y difusión de la vida y obra de San Juan de la Cruz y, en especial, de sus vínculos y los de la Orden del Carmelo con la localidad de Caravaca de la Cruz, contribuyendo así a la promoción cultural de la localidad.

VISTO.- Que los Estatutos de la Fundación prevén la participación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como patrono, a través de los siguientes miembros:

- El Alcalde de la localidad o persona en quien delegue.
- Un concejal designado por el Pleno de la Corporación, preferentemente del principal grupo político que no forme parte del gobierno municipal en esa legislatura, a fin de mantener la pluralidad y despolitización de la Fundación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Que, aunque los Estatutos recojan como miembro Patrono al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, "el primer Patronato será el designado en la escritura de constitución, sin sujeción a las anteriores reglas", por lo que la intervención del Ayuntamiento se realizaría, durante la vigencia del Plan de Ajuste Municipal, por medio de los cargos de Secretario y Vicesecretario/s, como miembros no integrados y ajenos al Patronato.

VISTO.- El informe jurídico de Secretaría núm. 8/2021, de 12/02/2021, y núm. 10/2021, de 22/02/2021, cuyos Fundamentos de Derecho y Propuesta-Resolución son los siguientes:

- Informe jurídico de Secretaría núm. 8/2021, de 12/02/2021:

**"FUNDAMENTOS DE DERECHO.-"**

**PRIMERO.- Régimen jurídico de las Fundaciones.**

*Son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.*

*Las fundaciones se rigen por la voluntad del fundador, por sus Estatutos y, en todo caso, por la Ley. Las fundaciones tendrán personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones. Solo las entidades inscritas en el Registro al que se refiere el apartado anterior podrán utilizar la denominación de «Fundación».*

*De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, las fundaciones deberán perseguir fines de interés general, como pueden ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, y de fomento de la economía social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información, o de investigación y desarrollo tecnológico.*

*De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, las fundaciones podrán constituirse por actos «inter vivos» o «mortis causa».*

*La constitución de la fundación por acto «inter vivos» se realizará mediante escritura pública, con el contenido siguiente:*

- a) El nombre, apellidos, edad y estado civil del fundador o fundadores, si son personas físicas, y su denominación o razón social, si son personas jurídicas, y, en ambos casos, su nacionalidad y domicilio y número de identificación fiscal.*
- b) La voluntad de constituir una fundación.*
- c) La dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021

d) Los Estatutos de la fundación, cuyo contenido será el siguiente:

- La denominación de la entidad.
- Los fines fundacionales.
- El domicilio de la fundación y el ámbito territorial en que hayan de desarrollar principalmente sus actividades.
- Las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.
- La composición del Patronato, las reglas para la designación y sustitución de sus miembros, las causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.
- Cualesquiera otras disposiciones y condiciones lícitas que el fundador o fundadores tengan a bien establecer.

e) La identificación de las personas que integran el Patronato, así como su aceptación si se efectúa en el momento fundacional. .../...”.-

- Informe jurídico de Secretaría núm. 10/2021, de 22/02/2021:

**” .../... SEGUNDO.- Participación de una Entidad Local en la constitución de una Fundación.**

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en su artículo 8, reconoce que tienen capacidad para fundar, es decir, que pueden constituir Fundaciones tanto las personas físicas como las Jurídicas, sean estas públicas o privadas.

Las personas físicas requerirán de capacidad para disponer gratuitamente, inter vivos o mortis causa, de los bienes y derechos en que consista la dotación.

Las personas jurídico-privadas de índole asociativa requerirán el acuerdo expreso del órgano competente para disponer gratuitamente de sus bienes, con arreglo a sus Estatutos o a la legislación que les resulte aplicable. Las de índole institucional deberán contar con el acuerdo de su órgano rector.

Las personas jurídico-públicas tendrán capacidad para constituir fundaciones, salvo que sus normas reguladoras establezcan lo contrario.

Así las cosas, el Ayuntamiento podría constituir una Fundación privada, tanto como cofundador con otras personas privadas, como de modo independiente sin participación privada.

Para ello, se adoptaría Acuerdo del Pleno Municipal que, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la LBRL, que requeriría el voto favorable de la mayoría absoluta del número Legal de miembros de la Corporación. Asimismo, en el expediente se debería acreditar que la constitución de la Fundación es adecuada para la consecución de los fines generales que señalan la Ley de Fundaciones y que a su vez no están sujetos al régimen del Derecho administrativo.

Además, en línea con lo señalado por la Sentencia del Tribunal Supremo de 21-junio-2006, deberá de acreditarse que los fines de la Fundación complementan o suplen los atribuidos a la competencia de la Entidad Local y que sus actividades se despliegan dentro del término Municipal.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Es decir, que de conformidad con la normativa referenciada, el Ayuntamiento podría constituir una Fundación privada, tanto como cofundador con otras personas privadas, como de modo independiente sin participación privada, e igualmente podrá incorporarse a una Fundación ya constituida, siempre que el fin de la Fundación sea adecuado para la consecución de los fines generales por complementar o suplir los atribuidos como competencia municipal.*

**No obstante**, también hay que atender a lo dispuesto en la DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, donde se establece que "las Entidades Locales del artículo 3.1 de la citada Ley y los organismos autónomos de ella dependientes **no podrán** adquirir, **constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste. (...)**"

Por lo que, en nuestro caso, **teniendo vigente un Plan de Ajuste Municipal**, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz **no podrá participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevas fundaciones.**

**Sin embargo**, la propuesta que plantea el borrador de los Estatutos de la Fundación CONDE DE SANTA ANA DE LAS TORRES, **no supone la participación inmediata del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en la constitución de la Fundación, sino su intervención mediante figuras no integradas y ajenas al Patronato.**

A este respecto hay que manifestar lo siguiente:

i) **En toda fundación deberá existir, con la denominación de PATRONATO, un órgano de gobierno y representación de la misma, que adoptará sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los Estatutos.**

*Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.*

*El Patronato estará constituido por un mínimo de tres miembros, que elegirán entre ellos un Presidente, si no estuviera prevista de otro modo la designación del mismo en la escritura de constitución o en los Estatutos. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.*

**Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen en los términos establecidos en los Estatutos. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.**

ii) **Asimismo, el Patronato deberá nombrar un SECRETARIO, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

pero no voto, y a quien corresponderá la certificación de los acuerdos del Patronato.

También será necesaria la aceptación expresa del cargo en documento público.

A este respecto, los artículos 12, 16 y 19 del borrador de los Estatutos establecen lo siguiente:

**"Art. 12.- Composición del Patronato**

El Patronato quedará compuesto por un número preferente de 9 miembros, sin que pueda ser inferior a 5 ni superior a 13, integrado por los siguientes orígenes:

**a) Por la familia fundadora:**

.../...

**b) Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:**

**4.-** El Alcalde de la localidad o persona en quien delegue.

**5.-** Un concejal designado por el Pleno de la Corporación, preferentemente del principal grupo político que no forme parte del gobierno municipal en esa legislatura, a fin de mantener la pluralidad y despolitización de la Fundación.

**c) Por el Convento de Padres Carmelitas Descalzos de Caravaca de la Cruz:**

.../...

**El primer Patronato será el designado EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, sin sujeción a las anteriores reglas.** Las vacantes serán cubiertas en el modo establecido en los presentes Estatutos, salvo que la institución de origen declinara efectuar el nombramiento, siendo válidos los acuerdos adoptados mientras el Patronato tenga un número de miembros con cargo vigente superior a cinco.

**Art. 16.- Organización del Patronato**

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente y uno o más Vicepresidentes.

En particular, para el cargo de Presidente será nombrada la persona que ostente el título de Conde de Santa Ana de las Torres, si fuera patrono y salvo que decline el nombramiento y, en su defecto, uno de los patronos representantes de la familia, igualmente salvo que declinen el nombramiento.

Asimismo, **el Patronato nombrará un Secretario y, en su caso, uno o más Vicesecretarios, que podrán no ser patronos.** En caso de no ser patrono, tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.

También, el Patronato nombrará un Tesorero que podrá no ser patrono. En caso de no ser patrono, tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.

**El Patronato designará para cargos de no patronos, aparte de otras personas que puedan estimarse adecuadas, a los portavoces de grupos políticos municipales distintos de los patronos designados a propuesta del Ayuntamiento, si mostraren interés, de forma que se asegure la implicación de todos los grupos interesados, manteniendo la Fundación al margen de los debates políticos.**

**Art. 19.- El Secretario**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven de edad del Patronato, salvo que se hubiera designado vicesecretario.

En caso de haberse nombrado uno o varios vicesecretarios, los mismos serán invitados igualmente a las reuniones del Patronato en todo caso y podrán participar en las mismas, con voz pero sin voto, incluso estando presente el Secretario, por si fuera requerida su intervención en algún momento posterior”.-

En definitiva, vistos los preceptos del borrador de Estatutos, **no existe impedimento para que el Pleno de la Corporación adopte los siguientes acuerdos, al entender que de esta forma el Ayuntamiento no está participando en la constitución de la Fundación a la que se refiere la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril:**

i) **Tomar conocimiento de los Estatutos y de la constitución de la FUNDACIÓN CONDE DE SANTA ANA DE LAS TORRES.**

ii) **Designar a los representantes de la Corporación para que puedan intervenir como SECRETARIO y VICESECRETARIOS, no patronos,** previa aceptación expresa del cargo en documento público.

Para la aprobación de dichos acuerdos no será necesaria la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, al no incurrir en un supuesto de los establecidos en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Posteriormente, superado el Plan de Ajuste Municipal, la Corporación podría decidir, por Acuerdo Pleno adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, participar en la constitución de la Fundación CONDE DE SANTA ANA DE LAS TORRES.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

#### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de los Estatutos y de la constitución de la Fundación CONDE DE SANTA ANA DE LAS TORRES, según ANEXO adjunto, en los que se concretan los fines fundacionales.

**SEGUNDO.-** Designar a los representantes de la Corporación para los cargos de SECRETARIO y VICESECRETARIOS, no patronos:

SECRETARIO: El Alcalde de la localidad.

VICESECRETARIOS: Concejales-portavoces de los grupos políticos municipales que muestren interés.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**TERCERO.-** Superado el Plan de Ajuste Municipal, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrá, previo Acuerdo Pleno adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, participar en la constitución de la Fundación.

**CUARTO.-** Remitir el presente Acuerdo a los fundadores, para su conocimiento y a los efectos oportunos”.-

**ANEXO  
ESTATUTOS DE LA  
"FUNDACIÓN CONDE DE SANTA ANA DE LAS TORRES"**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.- Denominación y naturaleza**

Con la denominación de "Fundación Conde de Santa Ana de las Torres", se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.

**Art. 2.- Personalidad y capacidad**

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**Art. 3.- Régimen**

- 1 La Fundación tiene carácter permanente y su duración es indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar darla por extinguida, conforme lo prevenido en los Estatutos.
- 2 La Fundación se registrará por la escritura fundacional y por estos Estatutos, así como por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato. En lo no previsto en los mismos o en lo que resultare imperativo, se registrará por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

**Art. 4.- Nacionalidad y domicilio**

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en Caravaca de la Cruz (Murcia), Plaza del Templete, 42, C.P. 30400.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.*

**Art. 5.- Ámbito de actuación.**

*La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en el ámbito territorial de la Región de Murcia.*

**TÍTULO SEGUNDO**

**FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES**

**Art. 6.- Fines**

*La Fundación tiene por fin la promoción, estudio y difusión de la vida y obra de San Juan de la Cruz y, en especial, de sus vínculos y los de la Orden del Carmelo con la localidad de Caravaca de la Cruz, contribuyendo así a la promoción cultural de la localidad.*

*La Fundación colaborará con entidades y organismos, públicos y privados, que se hallen orientados a fines análogos o complementarios y, en general, desarrollará cuantas actividades y gestiones puedan contribuir, directa o indirectamente, al cumplimiento de los fines fundacionales.*

**Art. 7.- Actividades fundacionales**

*La Fundación desarrollará cuantas actividades y gestiones puedan contribuir, directa o indirectamente, al cumplimiento de los fines fundacionales y, en tal sentido, impulsará el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades:*

- a) *El establecimiento en Caravaca de la Cruz, preferentemente en colaboración con el Ayuntamiento de la localidad, de un Museo dedicado a la vida y obra de San Juan de la Cruz.*
- b) *El establecimiento en Caravaca de la Cruz, preferentemente en colaboración con la Orden de los Carmelitas Descalzos, de una Casa de Espiritualidad, como lugar de formación (de menores y de adultos) y acogida de los interesados en ampliar sus conocimientos sobre la obra de San Juan de la Cruz y su influencia en Caravaca de la Cruz.*
- c) *La organización de seminarios, jornadas de formación y otras formas de difusión cultural, tales como bibliotecas, etc.*

*La enumeración anterior no supone una relación exhaustiva, sino meramente enunciativa, sin perjuicio de otras actividades que la Fundación pueda llevar a cabo en el futuro para el desarrollo de sus fines fundacionales.*

**Art. 8.- Libertad de actuación.**

*El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.*

**Art. 9.- Determinación de los beneficiarios.**

*Se considera que todos los habitantes y visitantes de Caravaca de la Cruz son beneficiarios de la Fundación, como también quienes estudian la vida y obra de San Juan de la Cruz.*

*Adicionalmente, en el establecimiento de facilidades de pago o ayudas para la participación en las actividades de la Fundación, el Patronato establecerá unos criterios para acogerse a las mismas, con arreglo a criterios de imparcialidad y no discriminación, con especial atención a sus necesidades sociales.*

**Art. 10.- Destino de las rentas e ingresos**

- 1. A la realización de los fines fundacionales se destinará, excluidas las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, al menos, el porcentaje mínimo legal de las rentas y cualesquiera otros ingresos netos que luego del pago de impuestos, obtenga la Fundación, dedicándose el resto, reducidos los gastos de administración, a incrementar, con carácter necesario la dotación funcional.*
- 2. La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.*
- 3. Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiera señalado el transmitente.*

**TÍTULO TERCERO  
PATRONATO**

**Art. 11.- Naturaleza**

*El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.*

*En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los Fundadores manifestada en estos Estatutos.*

**Art. 12.- Composición del Patronato**

*El Patronato quedará compuesto por un número preferente de 9 miembros, sin que pueda ser inferior a 5 ni superior a 13, en cuya designación tendrán*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*carácter preferente los siguientes orígenes:*

**d) Por la familia fundadora:**

**1.-** La persona que ostente el título de Conde de Santa Ana de las Torres o persona que éste designe.

**2.-** Si la edad y las circunstancias no lo desaconsejan, el heredero del título. Podrá ser sustituido por cualquier otro familiar directo, consanguíneo hasta el cuarto grado, de quien ostente el título de Conde de Santa Ana de las Torres, a propuesta del mismo.

**3.-** Un familiar directo, consanguíneo hasta el cuarto grado, de quien ostente el título de Conde de Santa Ana de las Torres, a propuesta del mismo, teniendo en cuenta su vinculación con la localidad de Caravaca de la Cruz o la disposición para crear o mantener dicho vínculo.

**e) Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:**

**4.-** El Alcalde de la localidad o persona en quien delegue.

**5.-** Un concejal designado por el Pleno de la Corporación, preferentemente del principal grupo político que no forme parte del gobierno municipal en esa legislatura, a fin de mantener la pluralidad y despolitización de la Fundación.

**f) Por el Convento de Padres Carmelitas Descalzos de Caravaca de la Cruz:**

**6.-** El Prior del Convento de Nuestra Señora del Carmen, de Caravaca de la Cruz, o persona en quien delegue.

**7.-** Un fraile del Convento de Nuestra Señora del Carmen, de Caravaca de la Cruz, a propuesta del Prior.

**g) Por la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca:**

**8.-** El/la Hermano/a Mayor de la Cofradía, o persona en quien delegue.

**h) Por la Asociación Cultural San Juan de la Cruz y Santa Teresa de Jesús en Caravaca de la Cruz:**

**9.-** El Presidente de la Asociación, o persona designada a tal fin por la Junta Directiva de la misma.

*Quien ostente la condición de patrono designado por uno de los grupos de origen no podrá ser al mismo tiempo patrono designado por otro de los grupos de origen, debiendo uno de ellos designar a otra persona en todo caso.*

*Cuando el Patronato tenga un número inferior o superior a 9, los nombramientos atenderán a la proporción entre los grupos de origen*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*identificados, salvo que estos declinaran. Incluso aunque declinaran, en cualquier momento el responsable del grupo de origen podrá solicitar el nombramiento de los patronos que le correspondan.*

*El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución, sin sujeción a las anteriores reglas. Las vacantes serán cubiertas en el modo establecido en los presentes Estatutos, salvo que la institución de origen declinara efectuar el nombramiento, siendo válidos los acuerdos adoptados mientras el Patronato tenga un número de miembros con cargo vigente superior a cinco.*

**Art. 13.- Duración del mandato, nombramientos y sustitución de patronos.**

*Los patronos desempeñarán sus funciones durante 6 años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.*

*El Patronato se renovará parcialmente cada tres años. A los tres años desde la constitución de la Fundación, se producirá la renovación parcial de uno de los representantes de los grupos de origen, elegido por sorteo entre los mismos.*

*No obstante lo anterior, los patronos que lo sean por razón de su cargo serán renovados igualmente cuando varíe la persona que ostenta el cargo, por el tiempo que restara hasta los seis años de la persona a la que sustituye. Del mismo modo, en caso de que cese por cualquier causa un patrono antes de que finalice el plazo de vigencia de su cargo, el nombrado en su sustitución lo será por un plazo igual al que faltare para caducar el cargo del patrono al que sustituye.*

*El nombramiento de patronos, tanto para completar el número máximo de miembros, como para cubrir las vacantes que se produzcan o para la renovación de patronos, será competencia del Patronato, a propuesta del grupo de origen correspondiente, salvo que este declinara formular propuesta o concurrieran razones justificadas para apartarse de la propuesta.*

*El plazo para cubrir vacantes será de dos meses desde que se produce la vacante.*

*Los acuerdos para nombrar o renovar patronos requerirán para su aprobación la mayoría absoluta de los patronos en ejercicio de su cargo*

**Art. 14.- Aceptación del cargo de patrono**

*Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.*

*Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.*

**Art. 15.- Cese de patronos**

*Los patronos cesarán por las siguientes causas:*

- A) muerte o declaración de fallecimiento.*
- B) incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la ley.*
- C) cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.*
- D) no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.*
- E) resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causan por actos contrarios a la ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente.*
- F) el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.*
- G) renuncia que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y trámites previstos para la aceptación.*
- H) acuerdo del Patronato en los términos previstos en el artículo 23.*

**Art. 16.- Organización del Patronato**

*Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente y uno o más Vicepresidentes.*

*En particular, para el cargo de Presidente será nombrada la persona que ostente el título de Conde de Santa Ana de las Torres, si fuera patrono y salvo que decline el nombramiento y, en su defecto, uno de los patronos representantes de la familia, igualmente salvo que declinen el nombramiento.*

*Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario y, en su caso, uno o más Vicesecretarios, que podrán no ser patronos. En caso de no ser patrono, tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.*

*También, el Patronato nombrará un Tesorero que podrá no ser patrono. En caso de no ser patrono, tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.*

*El Patronato designará para cargos de no patronos, aparte de otras personas que puedan estimarse adecuadas, a los portavoces de grupos políticos municipales distintos de los patronos designados a propuesta del*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Ayuntamiento, si mostraren interés, de forma que se asegure la implicación de todos los grupos interesados, manteniendo la Fundación al margen de los debates políticos.*

**Art. 17.- El Presidente**

*Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates, dirimiendo con su voto los empates en las votaciones, y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.*

**Art. 18.- El Vicepresidente**

*Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.*

**Art. 19.- El Secretario**

*Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven de edad del Patronato, salvo que se hubiera designado vicesecretario.*

*En caso de haberse nombrado uno o varios vicesecretarios, los mismos serán invitados igualmente a las reuniones del Patronato en todo caso y podrán participar en las mismas, con voz pero sin voto, incluso estando presente el Secretario, por si fuera requerida su intervención en algún momento posterior.*

**Art. 20.- El Tesorero**

*Son funciones del Tesorero la dirección de la contabilidad de la Fundación, la toma de razón y el llevar cuenta de los ingresos y gastos, la intervención, con su firma previa, en todas las operaciones de índole económica, la recaudación y custodia de los fondos de la sociedad y el dar cumplimiento a las órdenes de pago del Presidente, formalizar el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas de cada ejercicio, que son sometidos a la aprobación del Patronato.*

**Art. 21.- Facultades del Patronato**

*La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstancias que ocurriesen.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado o comunicaciones al mismo que en su caso, legalmente procedan, las siguientes:*

- 1. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.*
- 2. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.*
- 3. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.*
- 4. Nombrar apoderados generales o especiales.*
- 5. Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales, sin perjuicio del deber de abstención de los patronos en los supuestos previstos legalmente para asegurar su imparcialidad.*
- 6. Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las memorias oportunas, así como el balance económico y cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.*
- 7. Cambiar el domicilio de la Fundación.*
- 8. Adoptar acuerdos sobre extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.*
- 9. Delegar sus facultades en uno o más patronos sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del presupuesto ni aquellos actos que requieren autorización del Protectorado.*
- 10. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen (incluidas hipotecas, prendas, etc.) de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.*
- 11. Aceptar las adquisiciones de bienes o derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente se estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.*
- 12. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.*
- 13. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021

14. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos o beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades les sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.

15. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga mediante la representación que acuerde, en las juntas generales, asambleas, sindicatos, acciones y demás organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concentrando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

16. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuenta en cada momento la Fundación.

17. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuesen su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización o alguna.

18. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluidas absoluciones de posiciones y juicio de revisión.

19. Ejercer, en carácter general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.

20. La contratación, y rescisión en su caso, del personal facultativo y laboral necesario para el desarrollo de los fines y actividades de la Fundación. A estos efectos podrá desarrollar cuantas facultades le reconozca la legislación vigente.

21. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración, y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos puede designarse expresamente a otro u otros patronos.

**Art. 22.- Reuniones del patronato y convocatoria**





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.*

*La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.*

*No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.*

*A las reuniones del Patronato podrán asistir otras personas invitadas por el Presidente.*

*La reunión del Patronato podrá celebrarse, conforme a la convocatoria del Presidente, de forma telemática y no presencial, siempre que se asegure la identidad de los patronos asistentes y se deje constancia de ello por el Secretario que levante acta de la reunión.*

#### **Art. 23.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos**

*El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros.*

*Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos de los presentes. No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato para aprobar acuerdos que se refieran a: determinación del número de patronos de la fundación, designación de nuevos patronos y cargos en el Patronato, cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio. En caso de empate, el Presidente del Patronato tendrá voto de calidad.*

*De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.*

#### **Art. 24.- Obligaciones del Patronato.**

*En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos.*

*Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.*

*El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.*

**Art. 25.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos**

*Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.*

*Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.*

**Art. 26.- Carácter gratuito del cargo de patrono**

*Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.*

**TÍTULO CUARTO  
RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Art. 27.- Patrimonio fundacional**

*El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.*

*Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.*

**Art. 28.- Dotación patrimonial de la Fundación.**

*La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.*

*Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos de una manera inmediata, sin interposición de personas, a la realización de los objetivos de la Fundación.*

**Art. 29.- Financiación**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.*

*Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades.*

*Habiéndose realizado la aportación de la dotación fundacional inicial por la familia fundadora, los patronos ajenos a esta se comprometen a sufragar los fondos necesarios para el funcionamiento ordinario de las actividades de la Fundación.*

### **Art. 30.- Administración**

*Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.*

### **Art. 31.- Régimen financiero**

*El ejercicio económico coincidirá con el año natural, salvo el primer ejercicio que finalizará el 31 de Diciembre del año de la constitución de la Fundación.*

*La Fundación, además del libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.*

*En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.*

### **Art. 32.- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoría**

*El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.*

*El Tesorero, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.*

*Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.*

*En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*elementos patrimoniales.*

*Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.*

*Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.*

## **TÍTULO QUINTO** **MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**

### **Art.- 33.- Modificación de estatutos**

- 1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación, sin apartarse de los fines y objetivos consignados. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.*
- 2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria y extinción de la Fundación, será precisa la votación favorable de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del patronato.*
- 3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones*

### **Art. 34.- Fusión con otra Fundación**

*La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.*

*El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones*

### **Art. 35.- Extinción de la Fundación.**

*La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.*

### **Art. 36.- Liquidación y adjudicación del haber**

- 1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.*

2. *Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo. La adjudicación se realizará preferentemente a favor de fundaciones radicadas en España y vinculadas con el Conde de Santa Ana de las Torres. Con arreglo al anterior criterio o en su defecto, corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.*

**Cláusula de salvaguardia en favor del Protectorado**

*En ningún caso lo previsto en los presentes Estatutos podrá interpretarse en el sentido de limitar o sustituir las competencias que al Protectorado atribuye el ordenamiento jurídico en vigor, muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones a las que la Fundación expresamente se somete.*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

**-El Sr. Alcalde-Presidente,** se refiere a las obras realizadas en la Casa de San Juan de la Cruz, y la voluntad de la familia de ceder el uso del inmueble al municipio de Caravaca de la Cruz, y se haría a través de una Fundación denominada de San Juan de la Cruz y de Santa Teresa de Jesús. Explica la finalidad y los acuerdos a adoptar, considerando que puede ser interesante para el municipio.

**-El Sr. Gómez Fernández (C's),** se trata de una reivindicación histórica del municipio de Caravaca de la Cruz, y es una buena noticia la creación de esta Fundación para ello. Su Grupo va a votar a favor por ello.

**-El Sr. Moreno Medina (PSOE),** su grupo va a votar a favor. Destaca las actuaciones del anterior equipo de gobierno para poner en valor las figuras de San Juan de la Cruz y Santa Teresa de Jesús en nuestro municipio, y la puesta en marcha del Camino de la Cruz, y dentro de dichas actuaciones se llevaron a cabo reuniones con el propietario del inmueble de la Casa de San Juan de la Cruz para conseguirlo. Agradece la buena disposición del propietario y su familia para ello. Finalmente tiene un recuerdo para todos los fallecidos en nuestro municipio por el COVID, y en especial para los doctores González Pina y SernaSirvent.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los miembros de la Corporación, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de los Estatutos y de la constitución de la Fundación CONDE DE SANTA ANA DE LAS TORRES, según ANEXO adjunto, en los que se concretan los fines fundacionales.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
PEREA MORALES  
30/03/2021  
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**SEGUNDO.-** Designar a los representantes de la Corporación para los cargos de SECRETARIO y VICESECRETARIO, no patronos:

- SECRETARIO (*el Alcalde de la localidad*): **DON JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.**
- VICESECRETARIOS (*Concejales-portavoces de los grupos políticos municipales que muestren interés*):
  - o VICESECRETARIO PRIMERO: **DON JOSÉ MORENO MEDINA.**
  - o VICESECRETARIO SEGUNDO: **DON JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ.**

**TERCERO.-** Manifiestar la intención de que, superado el Plan de Ajuste Municipal, y previo Acuerdo Pleno adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz participará en la constitución de la Fundación CONDE DE SANTA ANA DE LAS TORRES.

**CUARTO.-** Remitir el presente Acuerdo a los fundadores, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Once.- EXPEDIENTE 498675E: RUEGOS Y PREGUNTAS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2021.**

A continuación se da cuenta de los siguientes RUEGOS, correspondiente al mes de febrero de 2021, presentados por el Grupo Municipal Socialista en este Ayuntamiento.

✓ **RUEGOS:**

**1º.-** Que en materia de tráfico, se han puesto en contacto con nosotros varios usuarios de garajes particulares indicándonos que no se le han repuesto los pivotes que facilitan la entrada y salida de sus plazas de garaje.

**RUEGA:** Se proceda a reponer dichos pivotes en todas las salidas de garajes en los que sea necesario, a la mayor brevedad posible.

**-Defiende el ruego el Sr. Fernández Santillana (PSOE),** pone el ejemplo de la Calle Caballeros de Navarra, y que el pivote desapareció y los vecinos tienen dificultad para acceder o salir del garaje, por lo que debe de revisarse y recolocar los pivotes que sean necesarios.

**-Contesta el Sr. Villa Plaza (PP),** indica que aporte relación de garajes, donde procedería su recolocación, para que se remita a la Policía Local para su informe técnico. Hay muchos pivotes que no cumplen lo que dispone la ley al respecto. Los informes positivos se ejecutan lo antes posible, en el caso concreto de la Calle Caballeros de Navarra, recabará si existe o no un informe, y en el caso de ser positivo se repondrá a la mayor brevedad posible.

**2º.-** Desde marzo de 2020 y debido a la crisis sanitaria por la Covid-19, el Centro Deportivo ha estado cerrado y la actividad parada. Una vez



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FERNANDEZ  
31/03/2021  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA MARIA PEREA MORALES  
30/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

reanudada la actividad deportiva, hemos comprobado que este continuará cerrado, y son muchos los usuarios que reclaman su apertura, sobre todo por hacer uso de la piscina. Sin embargo tenemos conocimiento de que en la localidad de Cehegín, la piscina municipal ha abierto y son muchos los vecinos de Caravaca de la Cruz que tienen que desplazarse a este municipio para utilizar sus instalaciones.

**RUEGA:** Desde la Concejalía de Deportes nos informen del estado del Centro Deportivo, ya que la apertura ha ido pasando de mes en mes, encontrándonos ya a últimos del mes de febrero y permaneciendo estas instalaciones aún cerradas.

**-Defiende el ruego el Sr. López Martínez (PSOE):** desde marzo de 2020 hasta la actualidad y debido al COVID se encuentra cerrado, y son muchos los usuarios que reclaman su reapertura.

**-Contesta el Sr. Fernández Tudela (PP):** el motivo de su cierre es la pandemia, estaba previsto abrirlo el 15 de enero, y se ha retrasado al 15 de marzo, por el agravamiento de la pandemia, destacando los riesgos de su reapertura al ser un espacio cerrado y que no se utilizarían mascarillas en la piscina. En el momento en que se pueda se reabrirá.

Siendo las veintitrés horas y quince minutos, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
31/03/2021

